



Gobierno Municipal de Santa Eulalia
Provincia de Huarochiri - Region Lima Provincia

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de enero de 2013

Visto, El Informe N° 003-2013-MDSE-GM emitido por la Gerencia Municipal respecto de Las Bases para el Concurso de Méritos para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero de 2013, bajo la presidencia del señor alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé león Morales; asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos públicos de provisión puestos de trabajo"

Que, asimismo en el artículo 7° numeral 7.1) de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, establece que "La designación del ejecutor como la del auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos"

Que, el objetivo del Concurso Público es cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2013-MDSE donde se designa a los miembros del Comisión Evaluadora Especial que conducirá la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo Administrativo de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia

El Informe N° 003-2013-MDSE-GM emitido por la Gerencia Municipal respecto de las bases para el concurso de méritos para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo Administrativo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los (as) señores (as) regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (01) EJECUTOR COACTIVO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Evaluadora Especial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



032

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de enero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de enero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Eulalia de fecha 25 de enero de 2013 y que en la Estación de Pedidos el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano solicito a los miembros del Concejo que próximos a empezar el asfaltado de la carretera de Santa Eulalia y que los vecinos que tienen su propiedad deberían ir ya conectándose a la red de desagüe antes que asfalten la carreta con la finalidad de que vayan saneando y se puedan solucionar.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **GTORGAR**, facilidades administrativas a los contribuyentes que se encuentran en la Carretera de Santa Eulalia para la conexión a la Red de Desagüe. Asimismo a los hermanos oblatos de San José y Hermanos Maristas.

ARTICULO SEGUNDO.- **HACER DE CONOCIMIENTO**, el presente Acuerdo de Concejo, a la Subgerencia de servicio de Agua Potable, asimismo, el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



036

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de enero de 2013

Visto, El Dictamen N° 001-2013-CEPDAR-MDSE emitido por la Comisión Especial de procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2013, bajo la presidencia del señor alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales; asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CONSIDERANDOS:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MDSE, de fecha 26 de Noviembre 2012, en el que se dispuso la apertura de proceso administrativo al Ex Alcalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Ex Regidores, MARIN RUBEN GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, sobre Exoneración de Procesos de Selección, por causal de Situación de Emergencia, para compra directa de maquinaria pesada, (observación N°1) y la Exoneración de Proceso de Selección, por Causal de Bien que no Admite Sustituto y Existencia de Proveedor Único para la adquisición de un terreno eriazos en el lugar denominado Cashahuacra, (Observaciones N° 2) del Informe No. 237-2012-CG/ORLP-EE, al respecto.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2012, fueron debidamente notificados el Ex Alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza, y a los Ex Regidores, José Francia Huacache, Juan Honorato Arroyo Palomino, Antonia Isabel Chilingano Quispe y Jorge Sergio Cajavilca León y Marín Rubén García Rosado, a fin de que formulen su descargo de Ley.

Que, mediante Expediente N° 4831-2012, de fecha 19 de diciembre del 2012, los primeros 05 procesados hacen su descargo compareciendo conjuntamente con un solo escrito a excepción del procesado Marín Rubén García Rosado, refiriendo lo siguiente:

Que, respecto de la **ADQUISICION DE LAS MAQUINARIAS** indican que hubo justificación técnico legal lo que se encuentra corroborado con los Informes de la Sub - Gerencia Técnica de Defensa Civil, Informes que si sustentan la causal de existencia de una situación de emergencia para la adquisición de dichas maquinarias, y que se encuentran corroborados con el Informe N° 375-2007-A-J-MDSE, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del proceso de selección en la adquisición de maquinarias.

Que, Indican, que la situación de emergencia fue señalada oportunamente, por el Técnico del Organismo de Defensa Civil y que dichos Informes se encuentran en la Oficina de Defensa Civil, de la Provincia de Huarochirí o de la Región Lima, que ha sido declarado públicamente, en consecuencia se encuentra acreditada la causa que determino el Acuerdo de Concejo que aprobó la exoneración al proceso de selección por la causal de situación de emergencia, la compra de maquinarias pesadas en EE.UU., teniendo en cuenta que el costo a nivel nacional se encontraba por encima de lo presupuestado y gastado.

Que, sobre **LA ADQUISICION DEL TERRENO DE CASHAHUACRA** indican que es falso que se haya comprado en forma irregular y sin ningún criterio legal, ya que existen Informes técnicos como el N° 354-2008-MDSE/AT/VRA, suscrito por el Ing. Víctor Razurí Arrigóni, asimismo existe el Informe Técnico



035

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Legal 020-2008-MDSE, que acredita que en los Registros Públicos se encuentra registrado dicho predio a nombre de la Comunidad Campesina de Jicamarca y que en dicha comunidad no existía otra propiedad que tenga las características del terreno con fines de necesidad social, conforme al Informe Técnico del Jefe del Área Técnica, que la compra se encuentra verificada en la Partida Electrónica N° 11049870, no existiendo ningún problema ni carga alguna.

Que, la compra se hace por la suma de S/ 70.000.00 (Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), con lo cual el metro cuadrado se habría comprado a 2.38 Nuevos Soles, oferta beneficiosa. Señalando que la toponimia denominada terreno de Cashahuacra se encuentra en el ámbito territorial del Comunidad de Jicamarca en base al archivo técnico de la OPERLC, y que la partida registral no otorga el Derecho sino la traslación de dominio artículo 949° del Código Civil y que existe documento de escritura pública en propiedad que realizo válidamente la comunidad campesina de Jicamarca a don Calisto Asencio Orosco, Felipe Asencio Zarate y esposa Rosa Luz Buendía Rizabal y que de esta manera se aprecia que la exoneración al proceso de selección se realizaron con la justificación legal y técnica, con lo que cumple con su descargo, solicitando ampliación e Informes y documentación.

Que, mediante Expediente N° 00091-2013, de fecha 10 de enero del 2013, los procesados señores Elías Saturnino Toledo Espinoza, José Francia Huacache, Juan Honorato Arroyo Palomino, Antonia Isabel Chilingano Quispe y Jorge Sergio Cajavilca León, presentan su ampliación de descargo e impugnación, fuera de plazo, esto al sexto día de haberle concedido la ampliación, por lo que la comisión acuerda no pronunciarse en el extremo del descargo e impugnación por extemporáneo.

Que, mediante Expediente N° 0011-2013, de fecha 02 de enero del 2013, hace su descargo el Ex Regidor **MARIN RUBEN GARCIA ROSADO**, indicando lo siguiente:

Que, **LA COMPRA DE MAQUINARIAS** se ejecutó en mérito al Informe Legal que sustentó el jefe de la Oficina Jurídica de la Municipalidad, Dr. Glicerio Alberto Yataco Hernández y el Alcalde, quienes emitieron una opinión favorable para exonerar del Proceso de selección para la adquisición de maquinarias pesadas y que esta fuera de un proveedor del extranjero, invocando como causal para la compra de maquinarias pesadas usadas en los EE.UU. el estado de emergencia, siendo los responsables directos de esta compra el ex Alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza y su Asesor Legal. Y que **LA COMPRA DEL TERRENO EN CASHAHUACRA**, se ejecutó en mérito del informe Legal, emitido por el Abogado externo Héctor Yovera Cuzcano, y del propio ex Alcalde Elías Toledo Espinoza, quienes lo sustentaron en sesión de concejo, indicando que el terreno, se encontraba propicio para ejecutar un plan piloto de viviendas.

Que, la responsabilidad de la compra de las maquinarias pesadas y del terreno son única y exclusivamente del Jefe del área de asesoría legal Dr. Glicerio Alberto Yataco Hernández, y del asesor legal externo Dr. Héctor Yovera Cuzcano, conjuntamente con el ex Alcalde Elías Saturnino Toledo Espinoza quienes han comprometido al resto de regidores del Concejo Municipal de ese entonces haciendo aprobar las exoneraciones a los procesos de selección.

Que, se desprende del INFORME N° 237-2012-CG/ORLP-EE, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE ESTABLECE EN SUS CONCLUSIONES

(Observación N° 01) "Que, el Concejo Municipal, sin que los informes previos expongan justificación técnico legal, aprobó la exoneración al proceso de selección N° 001-2007, por causal de "Situación de Emergencia", para la compra directa de tres (3) maquinarias pesadas de segundo uso o nueva, en EEUU.; transgrediendo la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007, así como la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su reglamento; dichos hechos se han originado porque el Asesor Jurídico emitió opinión legal favorable para la exoneración del citado proceso, sin que exista un acreditado acontecimiento catastrófico en el distrito, aunado al hecho de



034

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

que el Concejo Municipal aprobó la exoneración del proceso de selección sin cautelar, ni exigir que los Informes técnico y legal certifiquen la situación de emergencia invocada; ocasionando que se haya realizado una adquisición directa de bienes basándose en una necesidad que no estuvo acreditada en la oportunidad que se efectuó la exoneración; que además, afecto el principio de libre competencia al limitar la participación de los postores nacionales”.

(Observación N° 02) “El Concejo Municipal sin cautelar, ni exigir la existencia de justificación técnico – legal en los informes previos, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2008-MDSE, aprobó la exoneración del proceso de selección por la causal de bien que no admite sustituto y proveedor único, para la adquisición de un terreno eriazado de una área de 29 397, 17 m2, transgrediendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su reglamento; dichos hechos se han originado por falta de diligencia del Asesor Legal externo, en verificar la veracidad de la partida registral, sobre la cual no obstante que no está registrada a nombre de los vendedores, emitió opinión legal favorable para la exoneración al proceso de selección, por la causal de bien que no admite sustituto y existencia de proveedor único, no acreditando la existencia de la correspondiente justificación legal de la citada exoneración y adquisición; así como el titular de la entidad soslayo exigir que se haya efectuado la verificación diligente del saneamiento físico legal, como la propiedad legal de los vendedores, aunado al hecho de que los Regidores aprobaron la exoneración del proceso de selección sin reclamar que la causal invocada cuente con la correspondiente justificación técnico – legal argumentada; ocasionándole el desembolso de fondos por el monto de S/ 70.000.00, que disminuyeron los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que a su vez originaron contingencias legales que perjudican el accionar administrativo de la Municipalidad, cuya determinación está sujeta al pronunciamiento del órgano jurisdiccional, donde existe una demanda interpuesta contra la entidad, sobre mejor derecho de propiedad”.

Que, mediante Expediente N° 072-08-C, la Asociación de Vivienda Virgen del Rosario Cashahuacra interpone demanda sobre mejor Derecho de Propiedad contra la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la que es admitida mediante Resolución No 01, por el Juzgado Mixto de Huarochirí y que mediante Resolución No 25 el Juzgado Mixto de Huarochirí, falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por la Asociación Virgen del Rosario Cashahuacra en cuanto al inmueble antes mencionado, sobre mejor derecho de propiedad. Asimismo mediante Expediente 191-2009 de la Sala Mixta Transitoria de Ate, mediante Resolución No 23, **confirma** la sentencia de primera instancia, Por ultimo mediante Recurso de Casación 1764-2011 de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la Justicia de la República, en el auto de calificación del recurso de casación No 1764-2011, de fecha 11 de enero de 2012, declara **IMPROCEDENTE** el recurso antes mencionado, interpuesto por la Municipalidad de Santa Eulalia, devolviéndose los actuados.

Que, siendo así los procesados con sus descargos y ampliación de descargo e impugnación no han desvirtuado los hechos que han sido investigados por la Contraloría General de la República, y que por el contrario queda demostrado las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales de los funcionarios públicos elegidos por voto popular.

Que, se han trasgredidos dispositivos legales como la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 63°, Ley N° 28927 Ley de Presupuesto año Fiscal 2007, Ley N° 29142 Ley de Presupuesto año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 083 y 084-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Santa Eulalia (RIC), Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



033

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, el Ex Alcalde y los Ex regidores han cometido falta administrativa disciplinaria y que según su gravedad configura una infracción conforme lo establece el literal a) y b) del artículo 21°, literal a) y d) del artículo 28° del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N° 27815, y su modificatoria Ley N° 28496, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como también el art. 126°, 127° y 155° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Santa Eulalia; y por **Mayoría**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCION DE DESTITUCION, al Exalcalde **ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA** y a los Exregidores **MARIN RUBEN GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON**, por las razones expuestas en la parte considerativas del presente Acuerdo de Concejo, en cuanto a las Observaciones N° 1 y 2 del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de República.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, personalmente o través del Diario Oficial "El Peruano" al Exalcalde y Exregidores comprendidos en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- OFICIAR, el presente Acuerdo de Concejo a las Instituciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



038

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2013-MDSE

Santa Eulalia, 30 de enero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 60° del decreto 156-2004-EF, “Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal”, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4239-2012 promovido por doña Luz Amparo Paulsen Miguel, por la cual solicita la exoneración del pago por derecho de Constancia de Posesión de los moradores del Centro Poblado Huayaringa Centro, la misma que adjunta al presente con la finalidad de tramitar su energía eléctrica ante la empresa de Luz del Sur.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

...///

037



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 004-2013-MDSE

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del correspondiente pago por derecho de Expedición de Constancia de Posesión promovida por la recurrente doña Luz Amparo Paulsen Miguel para tramitar energía eléctrica ante Luz del Sur solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4238-2012, para los pobladores del Centro Poblado Huayaringa Centro de la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia. Asimismo, la relación de aquellos pobladores beneficiados con dichas Constancias de Posesión será parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Subgerencia de Tesorería; Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



050

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2013-MDSE

Santa Eulalia, 30 de enero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 006-2013-SGAP-MDSE emitido por la Subgerencia de Agua Potable remite, el Expediente Administrativo N° 3322-2012 promovido por el Seminario "San José Marelo – Oblatos de San José, donde solicita con la exoneración del pago por instalación de desagüe.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3322-2012 promovido por el Rector del Seminario "San José Marelo" – Oblatos de San José", que viene desempeñando don Emilio Alfaro Díaz, el cual solicita la exoneración del Pago por Instalación de Desagüe, por no disponer de recursos necesarios.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **Mayoría;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el descuento del 50% por concepto del pago por instalación de Desagüe, promovido por el Seminario "San José Marelo" – Oblatos de San José, con expediente administrativo N° 3322-2012.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Servicio de Agua Potable, asimismo el leal cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2013-MDSE

Santa Eulalia, 30 de enero del 2013

Visto, la Resolución de Alcaldía N° 028-2013-MDSE, donde se conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y el Informe N° 023-A-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27470, se establece las Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, respecto a la organización, administración de recursos y ejecución del programa del Vaso de Leche a cargo de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 023-A-2013-GAF-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la Resolución de Alcaldía emitida sea aprobada por Acuerdo de Concejo de conformidad con el artículo 2° numeral 2.1 de la Ley N° 27470.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2°; numeral 2.1) de la referida norma, debe conformarse el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal, el mismo que estará integrado por el por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente.

Que, la Directiva N° 05-2008-CG/PSC, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 142-2008-CG, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, remitirán mensualmente información sobre los gastos del Programa Vaso de Leche a la Contraloría General de la República, utilizando el Formato PVL; el mismo que deberá estar suscrito por el Presidente del referido Comité de Administración.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el artículo 2° Inciso 2.1) de la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche N° 27470.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la nueva conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa Eulalia de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- **CCP. ABEL SIXTO MINAYA MUÑOZ**
Gerente de Administración y Finanzas Presidente

- **SR. HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO**
Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal. Funcionario Municipal

- **LIC. ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA** Representante del Centro de
Salud de Santa Eulalia.

- **SRA. ROXANA CONDOR HUAIYNATE** Representante de la
Organización Social del Vaso
de Leche del Distrito de Santa
Eulalia.

- **SRA. ANTONIA LAUARA ALANYA** Representante de la
Organización Social del Vaso
de Leche del Distrito de Santa
Eulalia.

- **SRA. GLORIA BERROSPÍ HUARANCA** Representante de la
Organización Social del Vaso
de Leche del Distrito de Santa
Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



057 26

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2013-MDSE

Santa Eulalia, 08 de febrero de 2013

VISTO, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2013, bajo la presidencia del señor alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales; asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 090-2013) INTERPUESTO POR DON ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, SR. JOSÉ FRANCIA HUACACHE, SR. HONORATO ARROYO PALOMINO, SRA. ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE, SR. JORGE SERGIO CAJAVILCA LEÓN, CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2012-MDSE EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA,**

CONSIDERANDOS:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE, de fecha 26 de octubre 2012, en la que se constituyó la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de conformidad con el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de la República, la misma que esta integrada por los siguientes regidores que a continuación se detallan:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano | Presidente |
| • Nelba Grimaldina Mateo Ocaris | Miembro |
| • Soledad Grimaldina Mateo Ocaris | Miembro |
| • Máximo Indalecio Meza Robles | Miembro |

Que, mediante Expediente Administrativo N° 090-2013 interpusieron Recurso de Reconsideración don Elías Saturnino Toledo Espinoza, Sr. José Francia Huacache, Honorato Arroyo Palomino, Sr. Antonia Isabel Chilingano Quispe, Jorge Sergio Cajavilca León, contra el Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE emitido por el Concejo Municipal de Santa Eulalia, en la cual se constituyó la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de conformidad con el Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de la República.

Que, los administrados solicitan dentro del Recurso de Reconsideración la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE que conforma la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcaldes y Exregidores, los administrados fundamentan que los miembros de la Comisión antes citada son regidores en ejercicio por lo que al momento de votar por la aprobación o desaprobación de su dictamen actuarían como juez y parte a la misma vez, lo que constituiría una violación flagrante al debido proceso, al no garantizarse la independencia para la determinación de responsabilidades debiéndose acreditar la doble instancia e independencia para una correcta administración del procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo al Informe N° 007-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios obedece a los resultados del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE respecto del Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sobre Exoneración de proceso de selección (observación N° 01) y (observación N° 02). Por citar un ejemplo práctico es importante indicar que en la aprobación de las comisiones de Obras, rentas, Sociales, que evacuan sus dictámenes para la aprobación de ordenanzas, estos emiten su voto en Sesión de Concejo, esto no configura ser juez y parte.



056 25

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Exalcalde y Regidores, conformada por regidores que se encuentran activos no es impedimento que mediante sus informes o dictámenes no puedan ejerzan el derecho al voto de las Sesiones de Concejo donde se ventilen las recomendaciones a sanciones o absoluciones que puedan ser acreedores los procesados por la deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas, como el caso nos ocupa.

Que, el numeral IV recomendaciones, del Examen Especial establecen que el Alcalde como Presidente del Concejo debe poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el Informe teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales e identificados los funcionarios públicos elegidos por voto popular y que el Órgano colegiado adopte los acuerdos y acciones que correspondan dentro del marco de la Ley N° 27972.

Que, si bien es cierta dicha comisión previa evaluación, análisis y recomendaciones determina mediante su dictamen final por la sanción administrativa y/o absolución de la misma, y que tiene que ser puesto en conocimiento del órgano colegiado para su aprobación, esto no impide que ejerzan el derecho de su voto, al dictamen que han evacuado.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Santa Eulalia; y por **Mayoría**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración e IMPROCEDENTE la Nulidad interpuesta por los administrados señalados en el Visto, contra el Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE, en la cual se constituye la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, personalmente o través del Diario Oficial "El Peruano" al Exalcalde y Exregidores comprendidos en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE



060

147

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de febrero de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2013, El expediente N° 452-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, donde solicita la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, solicitado por el ciudadano **FLORENCIO CHACCHI HUARCAYA**, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa”; asimismo señala que “Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones: su pedido debe estar fundamentado y debidamente, sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo” procedimiento que se ha respetado en el presente caso.

Que, mediante Expediente N° 452-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, promovido por el ciudadano **FLORENCIO CHACCHI HUARCAYA**, el cual solicita la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, de conformidad con el artículo 22° Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 26771 y artículo 1° y 2° de su reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y modificado por el D.S. N° 017-2002-PCM.



059 146

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el instructivo emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se procedió a notificar a los miembros del Concejo Municipal, la Solicitud de Vacancia por causal de nepotismo de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris solicitado por don **FLORENCIO CHACCHI HUARCAYA**.

Que, con fecha 13 de febrero del citado año, se procedió a convocar a Sesión de Concejo Extraordinaria a los miembros del Concejo Municipal y al Sr. **FLORENCIO CHACCHI HUARCAYA**, quien solicitó la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, tal como obra en el expediente antes referido, para el día viernes 15 de febrero del presente año, a las 6:00 p.m. a realizarse en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para tratar la solicitud de vacancia por causal de nepotismo de la regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que desempeña doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, solicitado por el Sr. Florencio Chacchi Huarcaya.

Que, mediante escrito N° 01 de fecha 15 de febrero de 2013, promovida por la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, solicita nulidad de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 15 de febrero de 2013 a horas 18:00.

Que, con fecha 15 de febrero del presente año, se procedió a convocar a los miembros del Concejo Municipal de Santa Eulalia y al solicitante de la vacancia como consta en el expediente antes citado, para el día lunes 25 de febrero de 2013 a las 6:00 p.m., la misma que se llevara a cabo en el auditorio de esta Municipalidad para tratar la solicitud de vacancia en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que desempeña doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, solicitado por el Sr. Florencio Chacchi Huarcaya; y de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 16° al 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2013, el solicitante antes citado hace uso de la palabra para la fundamentación de su respectiva solicitud de vacancia, igualmente la afectada hace uso de la palabra para su correspondiente descargo de la solicitud de Vacancia, en virtud de su derecho de defensa de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo hizo uso de la palabra el regidor Heber Bernabé León Morales y el Alcalde David Sánchez García para manifestar su opinión correspondiente.

Que, en merito a los párrafos precedentes se procedió a la votación respectiva de los señores miembros del Concejo Municipal de Santa Eulalia a efectos de declarar o rechazar la vacancia en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris y una vez realizada la votación esta alcanzó los dos tercios necesarios conforme lo establece el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por lo que se acordó declarar la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris solicitado por don Florencio Chacchi Huarcaya.



058 145

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA POR CAUSAL DE NEPOTISMO en el cargo de **Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia**, que vienen desempeñando **doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris**, solicitado por don **Florencio Chacchi Huarcaya**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la afectada, **Doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris** que viene desempeñándose como **Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a don **Florencio Chacchi Huarcaya** en calidad de solicitante de la vacancia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Diana Sánchez García
ALCALDE



066

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 453-2013 de fecha 07 de febrero de 2013 promovido por el Sr. Roberto Vittor Barreda que viene desempeñándose como presidente de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol Amateur de Santa Eulalia, el mismo que está organizando el Campeonato de Primera División denominado “Copa Perú 2013”, la misma que permite contribuir y promover el desarrollo del Fútbol en nuestro distrito. Solicitan la donación de ocho (0)8 bolsas de yeso durante once (11) fechas, quince (15) palos, 30 esteras, un juego de mallas y dos (02) trofeos. Asimismo, que habiendo equipos de fútbol de los diferentes anexos del distrito que participaran en dicho Campeonato.

Que, mediante Informe N° 006-2013-SG-CDyJMDSE de fecha 08 de febrero emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Juventud, el cual nos remite el expediente administrativo antes citado solicitando materiales para poder llevar a cabo Campeonato de Primera División denominado “Copa Perú 2013”, asimismo adjunto a la presente el presupuesto el cual generará dicho campeonato. En ese sentido solicitamos al Concejo Municipal la respectiva aprobación de aproximadamente la suma ascendiente a S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) para el desarrollo del Campeonato de Primera División denominado “Copa Perú 2013” organizado por la Liga Deportiva Distrital de Fútbol Amateur de Santa Eulalia, dicho campeonato se llevara a cabo en el distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



087

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 031-2013 promovida por la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, la cual solicita que se le informe respecto de lo siguiente que a continuación se detalla:

- Se informe por escrito de la relación de todos los funcionarios de la municipalidad y de los sueldos que ellos ganan con sus respectivas planillas copias de sus contratos y recibos por honorarios.
- Solicito que se me informe de la liquidación de obras del 2011
- Solicito que se me dé el informe por escrito la relación de ingresos económicos o transferencias que hace el gobierno a través del Ministerio de Economía y Finanzas de los años 2011 y 2012 a nuestra Municipalidad de Santa Eulalia.
- Solicito información por escrito la relación de las compactadoras que se alquilaron a la municipalidad de Bellavista - Callao}, sobre todo de los movimientos económicos que ingresaron a la Municipalidad de Santa Eulalia por alquiler en el año 2011.
- Solicito información por escrito la relación de contratistas o empresas que han realizado las diferentes obras ejecutadas por la Municipalidad de los años 2011 y 2012 así como los costos de las obras o sea un informe económico detallado.
- Solicito información por escrito la relación de las camionetas de serenazgo que se aprobara en comprar el año 2011.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y atender los pedidos de información solicitada por la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, solicitado y comprendidos dentro del Expediente N° 031-2013.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo el leal cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA

[Handwritten Signature]
David Sánchez García
ALCALDE



089

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Acuerdo de Concejo N° 030-2013-MDSE emitido por el Concejo Municipal, donde se aprueba que la Movilidad de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia brinde el servicio de transportes a los escolares que viven en San José Palle situado en la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia hasta el Distrito de Chosica.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el servicio de movilidad que cuenta la Municipalidad Distrital de Santa que brindara es exclusivamente a los estudiantes de los diferentes Instituciones Educativas del Distrito, los mismos que podrán ser trasladados desde San José de Palle situado en distrito de Santa Eulalia hasta el Distrito de Chosica hasta el periodo 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



088

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012-MDSE

Santa Eulalia, 07 de junio de 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio del 2012, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, habiéndose recepcionado el Expediente N° 1900-2012 de fecha 07 de junio del presente año, promovido por el Sr. Diomedes Álvarez Gutiérrez, mediante el cual solicita al Concejo Municipal, la movilidad de la Municipalidad para que brinde el servicio de transportes a los escolares que viven en San José Palle situado en la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo del servicio de movilidad que cuenta la Municipalidad Distrital de Santa que brindara a los estudiantes de los diferentes colegios del Distrito, los mismos que podrán ser trasladados desde San José de Palle situado en distrito de Santa Eulalia hasta el Distrito de Chosica hasta el periodo 2012, y para los años posteriores será desde San José de Palle ubicado en el Distrito de Santa Eulalia hasta el cruce de Santa Eulalia situado en el Asentamiento Humano Julio C. Tello.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la oficina de Imagen Institucional y Turismo, así mismo el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



070

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 014-2013-SG-CDyJ-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud remite el Expediente Administrativo N° 559-2013 promovido por la Institución Educativa "Jorge Guevara Mellado", donde solicita con el apoyo económico de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) para el pago de alquiler del local donde llevarán las clases de los niños desde el mes de marzo a junio del presente año, en la cual culminarán la construcción de sus aulas.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 559-2013 promovida por la Coordinadora del Nivel Primaria de la Institución Educativa "Jorge Guevara Mellado" que viene desempeñando doña Carmen Olinda Jara Silva, la cual solicita el apoyo de la suma de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales para el pago de alquiler de ambientes de estudios para los alumnos, a partir del mes de marzo hasta junio del 2013, durante éste periodo se va a concluir la obra de la construcción de las aulas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo hasta junio del 2013, la misma que será destinada al pago del alquiler de las aulas de la Institución Educativa "Jorge Guevara Mellado", ya que junio del presente año, culminarán con la construcción de sus aulas.



069

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE



072

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de Febrero del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ,
DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2013, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, bajo la presidencia del Señor Alcalde David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano y Heber Bernabé León Morales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 9° "Atribuciones del Concejo Municipal" en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. En su artículo 41°, sobre los Acuerdos, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 20° numeral 3 y 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad" y "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;



071

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Participación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en la Convocatoria del FONIPREL para el cofinanciamiento de los siguientes Estudios de pre inversión:

1. **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACION DE LA MICROCUENCA CASHAHUACRA Y PROTECCION DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL ROSARIO DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA**, con un presupuesto total de 117,681.00, de los cuales la municipalidad cofinanciará con S/. 1000.00 (MIL Y00/100 NUEVOS SOLES)
2. **INSTALACION DE RELLENO SANITARIO EN UN AREA DE 10,000M2 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA**, con un presupuesto total de S/. 75,485, de los cuales la municipalidad cofinanciará con S/. 1,000.00(MIL Y00/100 NUEVOS SOLES)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación e Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que le compete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



079

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 033-2013-MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite el Expediente Administrativo N° 693-2013 promovido por doña Elizabeth Magaly Hervia Gálvez, solicita facilidades de pago por la adquisición de un nicho.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 693-2013 promovida, Elizabeth Magaly Hervia Gálvez, solicita facilidades de pago por la adquisición de un nicho y adjunta al expediente Acta de Defunción de que en vida fue la Sra. Emilia Clotilde Hinojosa Vargas, Ficha Socioeconómico Única emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de esta Entidad Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de S/. 575.00 (Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) de un total de S/. 1,375.00 (Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles). Quedando doña Elizabeth Magaly Hervia Gálvez en asumir la suma ascendiente a S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) por la adquisición de un nicho en el Cementerio "Vida Eterna".

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Administración Tributaria y Ofician de Registro Civil, asimismo el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



093

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 019-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que con Resolución de Alcaldía N° 230-2012-MDSE, donde se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2013 y con Acuerdo de Concejo N° 077-2012-MDSE, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2013, con la finalidad de priorizar los el gasto de los ingresos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, remito el Plan Anual de Inversiones - PAI 2013 para que se eleve al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación.

Plan Anual de Inversiones - PAI 213

N°	Nombre del Proyecto	Nuevos Soles
01	Rehabilitación del muro de contención de la portada de Huayaringa y limpieza del cauce de las quebradas de Santa Eulalia	S/. 192,000.00
02	Construcción del Reservorio de Agua potable - Huayaringa	S/. 256,820.00
03	Elaboración de Perfiles	S/. 100,000.00
04	Elaboración de expedientes técnicos	S/. 200,000.00
05	Liquidación de Obras ejecutadas	S/. 948,820.00
	Total	S/. 948,820.00

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:



092

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Anual de Inversiones – PAI 2013 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



099

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo, contando con el quórum reglamentario de ley, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 015-2013-SG-CDyJ-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud remite el expediente administrativo N° 579-2013 promovido por don Jesús Guerrero Arteaga (Presidente del Club Deportivo Social Cultural Pomaticla).

Que, mediante Informe N° 011-2013-SG-CDyJ-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud remite el Expediente Administrativo N° 376-2013 promovido don Gregorio Inantay Ylla, representante del Club Deportivo Defensor Cashahuacra.

Que, vistos los expedientes administrativos N° 579-2013 promovido por don Jesús Guerrero Arteaga (Presidente del Club Deportivo Social Cultural Pomaticla) mediante el cual solicita da donación de útiles deportivos para participar en el Campeonato de Primera División Amateur de Santa Eulalia, asimismo con Expediente Administrativo N° 376-2013 promovido don Gregorio Inantay Ylla, por el cual solicita la donación de útiles deportivos para el Club Deportivo Defensor Cashahuacra.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITASE, los Expedientes Administrativos N° 579-2013 promovido por el Presidente del Club Deportivo Social Cultural Pomaticla que viene desempeñando el Sr. Jesús Guerrero Arteaga, solicita la donación de 22 short y 22 pares de media para participar en el campeonato de Primera División Amateur de Santa Eulalia y N° 376-2013 promovido por el representante del Club Deportivo Defensor Cashahuacra Santa Eulalia, que viene desempeñando el



098

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Sr. Gregorio Inantay Ylla, solicita la donación de Short, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que informe si existe disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, asimismo Disponer que leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Beniche García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2013-MDSE

Santa Eulalia, 12 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 12 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE, de fecha 25 de enero 2013, acordaron Imponer la sanción de Destitución al Ex Alcalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Ex Regidores, MARIN RUBEN GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo, en cuanto a las observaciones N° 1 y 2 del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de la República

Que, mediante las Notificaciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia se remite el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE a los recurrentes señalados en el párrafo precedente, asimismo a continuación se detallan:

- Que, Mediante Notificación N° 001-2013-SG/MDSE de fecha 29 de enero de 2013 se puso de conocimiento al Sr. Elías Saturnino Toledo Espinoza, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 281 (Doscientos Ochenta y uno)
- Que, Mediante Notificación N° 002-2013-SG/MDSE de fecha 29 de enero de 2013 se puso de conocimiento al Sr. Marín Rubén García Rosado, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 282 (Doscientos Ochenta y dos)
- Que, Mediante Notificación N° 003-2013-SG/MDSE de fecha 29 de enero de 2013 se puso de conocimiento al Sr. José Francia Huacache, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 283 (Doscientos Ochenta y tres)
- Que, Mediante Notificación N° 004-2013-SG/MDSE de fecha 29 de enero de 2013 se puso de conocimiento al Sr. Juan Honorato Arroyo Palomino, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 284 (Doscientos Ochenta y cuatro)
- Que, Mediante Notificación N° 005-2013-SG/MDSE de fecha 29 de enero de 2013 se puso de conocimiento a la Sra. Antonia Isabel Chilingano Quispe, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 285 (Doscientos Ochenta y cinco)



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Que, Mediante Notificación N° 006-2013-SG/MDSE de fecha 30 de enero de 2013 se puso de conocimiento al Sr. Jorge Sergio Cajavilca León, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE como consta en el expediente a fojas 286 (Doscientos Ochenta y seis)

Que, mediante Recurso de Apelación de fecha 28 de febrero del 2013, promovido por el Excalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Ex Regidores, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, contra el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE de fecha 25 de enero del presente año, donde acordaron Imponer la sanción de Destitución al Ex Alcalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Ex Regidores, MARIN RUBEN GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, por las razones expuestas en la parte considerativas del presente acuerdo de concejo, en cuanto a las observaciones N° 1 y 2 del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de la República. Asimismo, sirva revocar la impugnada, declarando nulo todo lo actuado, hasta el momento de conformarse la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Excalde y Exregidores.

Que, mediante Informe N° 053-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de marzo de 2013, señala que de acuerdo al artículo 207° numeral 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios", que siendo así, el presente recurso impugnatorio ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en la norma, teniendo hasta el 22 de febrero del presente año, para interponer algún medio impugnatorio, habiendo ingresado su recurso a trámite documentario el 28 de febrero del año curso.

Que, vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto, como lo prescribe el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el Excalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Exregidores, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, contra el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE, por extemporáneo de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FIRME, el Acuerdo de Concejo N° 003-2013-MDSE de fecha 25 de enero de 2013, acordaron Imponer la sanción de Destitución al Ex Alcalde ELIAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y a los Ex Regidores, MARIN RUBEN



102

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

GARCIA ROSADO, JOSE FRANCIA HUACACHE, JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE Y JORGE SERGIO CAJAVILCA LEON, por las razones expuestas en la parte considerativas del presente acuerdo de concejo, en cuanto a las observaciones N° 1 y 2 del Informe N° 237-2012-CG/ORLP-EE emitido por la Contraloría General de la República

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de acuerdo al artículo 218 de Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a los recurrentes citados en el artículo primero de la misma.

ARTICULO QUINTO.- OFICIESE, a las entidades correspondientes para conocimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE



107

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2013-MDSE

Santa Eulalia, 19 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de fecha 19 de marzo del presente año, el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano, Regidor, Máximo Indalecio Meza Robles, Regidora Soledad Marcela Espiritu Arellano, solicitaron aplazamiento de la Sesión de Concejo de fecha 19 de marzo del citado año para el 25 de marzo del presente año, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la Sesión, no por menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Mayoría;**

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, el aplazamiento de la Sesión de Concejo Extraordinaria para llevarse a cabo el día lunes 25 de marzo de 2013, a las 3:00 p.m. en la sala de Sesiones del Palacio Municipal, cito en la Av. San Martín N° 2860 del Distrito de Santa Eulalia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fecundado el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, de acuerdo a la resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y presentación de información para la elaboración de la cuenta general de la república"

Que, de acuerdo con el artículo 9°, inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Balance y la Memoria", en ese sentido, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Institución.

Que, Mediante Informe N° 04-2013-MDSE/GAF emitido por la Subgerencia de Contabilidad remite la información concerniente a los Estados Financieros 2012, para que en Sesión de Concejo se apruebe el Balance del ejercicio fiscal 2012.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Mayoría;**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Estados Financieros, la Información Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia correspondiente al ejercicio 2012, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo. De conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Contabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General oficie el citado Acuerdo a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
Doris Sánchez García
ALCALDE

123



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el artículo 9°, inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Balance y la Memoria";

Que, mediante Informe N° 007-2013-SGII-MDSE emitido por la Subgerencia de Imagen Institucional remite la información correspondiente a la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del ejercicio 2012, a efectos que el Concejo Municipal evalúe dicha memoria y su respectiva aprobación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del ejercicio 2012, de conformidad con la documentación sustentatoria que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE

INFORME N° 007- 2013 SG- IIYT/MDSE

A : Alberto Jara
Secretario General

DE : Cristina Bastidas Soriano
Sub Gerente de Imagen Institucional y Turismo

ASUNTO : Entrega de Memoria Anual

FECHA : 22 de marzo del 2013

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarle muy cordialmente y hago entrega de la Memoria Anual 2012

Sea propicia la ocasión para dar muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

CRISTINA BASTIDAS SORIANO
Sub Gerente de Cultura, Deporte y Juventud

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
RECEPCIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22/03/13



179

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 22 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Mediante Informe N° 022-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que visto el Proveído N° 050-2013-SG-MDSE emitido por la Secretaría General, el mismo de trata de solicitudes de apoyo de salud y otros con sus respectivos informes de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en ese sentido, el PIA 2013 no contamos con ningún presupuesto para donaciones, por lo cual solicitamos al Concejo Municipal la modificación presupuestal y establecer un monto para donaciones, el monto sugerido es la suma de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles) anuales, el mismo que será distribuido S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) de manera mensual.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación Presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2013 – PIA 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles), anual y el mismo que será distribuido mensualmente el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles), el cual será destinado exclusivamente para las donaciones de ayuda social que requerirá y necesitará el solicitante, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal con la Ficha Socioeconómica Única que acredite de pobreza del recurrente.



178

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Pág. N° 02
A.C. N° 021-2013-MDSE

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social y participación Vecinal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 22 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Expediente Administrativo promovido por Maritza Paima de Ricaldi, la cual solicita

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- REMITASE, el Expediente Administrativo N° 3692-2008 promovido por doña Maritza Paima de Ricaldi a la Gerencia de Administración Tributaria para su respectivo Informe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Mediante Informe N° 026-2013-SGCDyJ--MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud remite el Oficio N° 001-2013-D.I.E.I. Virgendelrosario promovido por la Institución Educativa "Virgen del Rosario", donde solicita la Lic. Grace M. Rodríguez garay docente de la Institución Educativa Virgen del Rosario situado en la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario, solicita la donación de módulos prefabricado y 25 bolsas de cemento para el mejoramiento de la institución educativa antes citada y de esta manera dar inicio a las labores educativas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de 25 bolsas de cemento a la Institución Educativa Virgen del Rosario situado en la Asociación Centro Poblado Virgen del Rosario ubicado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Finanzas. Asimismo el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
David Sánchez García
ALCALDE



191

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 12 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 028-A-SGCDyJ-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura manifiesta que la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II" solicita un docente de música, en ese sentido, se eleva al Concejo Municipal para que sea evaluada, la misma que fue ingresada con Expediente Administrativo N° 1002-2013 promovido por don Olmedo Reyes Jiménez, quien viene desempeñando como Director de la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II", mediante el cual solicita un docente de música para los alumnos del taller de música, ya que la Institución Educativa antes citada cuenta con instrumentos musicales.

Que, mediante Informe N° 010-2013-SGCDyJ-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura manifiesta que la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II" solicita la donación de 70 baldes de pintura látex y 40 galones de pintura esmaíte para el pintado del plantel como de la pared del interior, exterior y mobiliarios, en ese sentido, se eleva al Concejo Municipal para que sea evaluada, la misma que fue ingresado con el Expediente Administrativo N° 001-2013 promovido por don Olmedo Reyes Jiménez, quien viene desempeñando como Director de la Institución Educativa N° 20825 "Túpac Amaru II", mediante el cual solicita la donación de 110 baldes de pintura de acuerdo a lo señalado en dicho expediente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

...///



190

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 024-2013-MDSE

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), la misma que será destinada exclusivamente a la adquisición de los baldes de pintura solicitada por don Olmedo Reyes Jiménez, quien viene desempeñando como Director de la Institución Educativa N° 20825 "Tupac Amaru II" de la jurisdicción del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, que a partir de la fecha la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia dispondrá de un docente de música destinado exclusivamente para el taller de música de la Institución Educativa N° 20825 "Tupac Amaru" situado en la Asociación de Buenos Aires del Distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud, asimismo el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE



197

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión de fecha 22 de marzo de presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Per, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Mediante Informe N° 001-2013-CFP-MDSE emitido por la Comisión del Festival de Palta, señala que el XVI Festival de la Palta Fuerte, el mismo que se realizará los días 06 y 07 de abril del presente año, organizado por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, asimismo remito presupuesto, la cual será destinada para desarrollar dicha actividad, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 53,360.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que será destinado para los gastos de la celebración 16° Festival de la Palta Fuerte - Santa Eulalia 2013, el mismo que se llevara a cabo los días 6 y 7 del mes de abril del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia Municipal, Gerencia de administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras relacionadas, asimismo el leal cumplimiento de la presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


David Sánchez García
ALCALDE



226

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

ACTA / ACUERDO PARA SOLICITAR PRESTAMO AL BANCO DE LA NACION EN
SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2013

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2013-MDSE

**PRESIDIDO POR EL SEÑOR DAVID SANCHEZ GARCIA, ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA,**

En la ciudad de Santa Eulalia a las 16:00 horas del Veintidós de marzo del dos mil Trece, presidiendo L Sesión de Concejo el Señor Alcalde, Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores; Regidor Máximo Indalecio Meza Robles, Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Regidora Soledad Marcela Espiritu Arellano, Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano, Regidor Heber Bernabé León Morales, se da inicio a la Sesión de Consejo de fecha y con el cumplimiento del quórum reglamentario por ley, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sito en la Av. San Martín N° 2860, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima. Con la Asistencia de don Alberto Salomón Jara Fernández, quien desempeña como Secretario General de esta Entidad Edil.

SE ACORDÓ:



- SOLICITAR UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9° Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, HASTA POR LA SUMA DE S/. 2, 383,121.00 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veintiuno con 00/100 Nuevos Soles) Y/O EL MONTO MÁXIMO ACEPTADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN, EL MISMO QUE SERA CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE 24 MESES CON EL OBJETO DE DESTINARLO PARA EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "INSTALACION DE UN MERCADO DE ABASTOS EN SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - LIMA", CON CODIGO SNIP N° 249323, DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA.**
- AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACION EN FORMA IRREBOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRANDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO, CON OPCION DE PRE-PAGO.**
- AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL LIC. DAVID SANCHEZ GARCIA ALCALDE DEL CONSEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PARA SOLICITAR EL CREDITO AL BANCO DE LA NACION Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA, ASI COMO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2) DE ESTE INSTRUMENTO. IGUALMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA**



225

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

EL BANCO DE LA NACION PARA LA TRAMITACION Y FORMALIZACION DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

ASI MISMO, SE DECLARA QUE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTREN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZON POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS EN 100% (CIEN POR CIENTO) CON EL BANCO DE LA NACION, POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO, Y QUE TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

ADEMAS DEJAMOS CONSTANCIA QUE, DE OTORGARSENOS EL CREDITO, NO ESTAMOS CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPLAIDADES, LEY N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



230
199

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2013, El expediente N° 452-2013 y 993-2013, y que con fecha 15 de marzo de 2013, doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE de fecha 25 de febrero del citado año, donde declara la Vacancia por causal de Nepotismo en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñándose la recurrente, solicitado por don Florencio Chacchi Huarcaya. Asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa”; asimismo señala que “Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones: su pedido debe estar fundamentado y debidamente, sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo” procedimiento que se ha respetado en el presente caso.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE de fecha 25 de febrero del presenta año, emitido por el Concejo Municipal de Santa Eulalia, donde se declara la Vacancia por causal de Nepotismo en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que vienen desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, solicitado por don Florencio Chacchi Huarcaya.



729 (5) 1918

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, mediante Notificación N° 012-2013-SG/MDSE de fecha 01 de marzo del citado año, se remitió un juego original del Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE a fojas 03 a doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, el mismo que obra en el expediente a folio 148.

Que, mediante Notificación N° 013-2013-SG/MDSE de fecha 01 de marzo del citado año, se remitió un juego original del Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE a fojas 03 a don Florencio Chacchi Huarcaya, el mismo que obra en el expediente a folio 149.

Que, mediante expediente N° 993-2013 promovida por doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris interpone Recurso de Reconsideración y nulo todos sus efectos legales del Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE declara la Vacancia por causal de Nepotismo en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que vienen desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, adjunta al recurso presentado como nueva prueba los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- Declaración Jurada de Wilbert Vicente Mateo Hinojoza para acreditar que el Señor Denis Cuestas Azañedo; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, fue a buscarle para darle trabajo, hecho que demuestra que mi persona es totalmente ajena a las imputaciones hechas.
- Declaración Jurada de Carlos Alberto Ascencio Mateo para acreditar que el Señor David Sánchez García; Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, fue a buscarle para darle trabajo, hecho que demuestra que mi persona es totalmente ajena a las imputaciones hechas.
- Carta Notarial, enviado al Sr. Denis Cuestas Azañedo, donde le emplazo por tres días para que me demuestre con Medios Probatorios, idóneos lo manifestado en su Informe N° 433-2012-MDSE/GDUR de fecha 18 de septiembre del 2012, Carta que nunca fue respondido de acuerdo a lo solicitado
- Dos fotografías del Ciudadano Florencio Chacchi Huarcaya donde se puede apreciar en el polo Promesa Cumplida, de fecha 22 de febrero del 2013; para acreditar que en la actualidad trabaja en la Municipalidad de Santa Eulalia y que a sido utilizado con el único fin de perjudicarme.

Que, mediante Informe N° 066-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que queda demostrado con las partidas de nacimiento de don Wilbert Vicente Mateo Hinojoza y don Carlos Alberto Ascencio Mateo, partida de nacimiento de doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, el vínculo familiar en el tercer grado de consanguinidad con la Regidora. Asimismo queda demostrado con las planillas de trabajo de don Wilbert Vicente Mateo Hinojoza y don Carlos Ascencio Mateo, que laboraron en las obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. Queda demostrado con los comprobantes de pago de la Tesorería de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los haberes que recibieron Wilbert Vicente Mateo Hinojosa y don Carlos Alberto Ascencio Mateo por sus labores en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en las diferentes obras de la Municipalidad y por último, el Informe N° 433-2012-MDSE-GDUR emitido por el Sr. Denis Cuestas Azañedo, la injerencia de la Regidora Sra. Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, para recibir



228
2
197

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

personal incluyendo sus familiares como son Wilbert Vicente Mateo Hinojosa y Carlos Alberto Ascencio Mateo, para que laboren como personal obrero en la Municipalidad.

Que, mediante Resolución N° 420-2005-JNE, El Pleno del JNE adopto para los casos de nepotismo un criterio con calidad de jurisprudencia vinculante, ha determinado que si bien es cierto que el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los regidores no pueden ocupar cargos de dirección y de confianza dentro de sus respectivas municipalidades y comunas, esta disposición debe entenderse como una limitación a efectos de evitar que dichos funcionarios públicos a quienes se les ha encargado la labor de fiscalización de la gestión municipal realicen labores propias de la administración o invadan funciones ejecutivas delegadas por ley al Alcalde de la Municipalidad, por el cual han sido elegidos, mas no para efecto de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 26771, cuya finalidad no es otra que limitar el ingreso de parientes o familiares a las instituciones públicas sirviéndose para ello del poder de hecho que ejercen determinados funcionarios públicos elegidos por voto popular.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26771, D. S. N° 021-2000-PCM, modificado por el D.S. 017-2002-PCM a la letra dice "Se configura el acto de nepotismo descrito en el artículo 1° de la Ley, cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la entidad hayan ejercido se facultad de nombrar o contratar, o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección, entiéndase por injerencia directa aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro de la unidad o dependencia administrativa y por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o personal de confianza, que sin formar parte de la unidad administrativa en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene por razón de sus funciones alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la unidad correspondiente.

Que, el acto de nepotismo queda configurado por haberse cumplido con los tres elementos que a continuación se detallan:

- La existencia de una relación de parentesco
- Que el pariente haya sido incorporado mediante contratación
- Que ello haya sido a través de la injerencia directa o indirecta sobre la contratación como es el presente caso.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la impugnante Sra. Nelba Grimaldina Mateo Ocaris no demuestra con prueba alguna ni desvirtúa los hechos que son materia de su vacancia con el presente recurso administrativo, conforme lo establecen los dispositivos pertinentes. En consecuencia opina declarar infundado el Recurso de Reconsideración e Infundado la Nulidad interpuesta por doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris.

Que, con documento de fecha 25 de marzo del citado año, don Florencio Chacchi Huarcaya presenta a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que habiendo tomado conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto por la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, declara la Vacancia por causal de Nepotismo en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que vienen desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, cumplo con absolver a conocimiento de esta, solicitando al Concejo Municipal de Santa Eulalia declare improcedente.



227
196

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, con documento de fecha 25 de marzo de 2013, don Denis Cuestas Azañedo manifiesta que la Declaración Juada de Wilbert Vicente Mateo Hinojoza señala "que fue mi persona quien lo busco en su domicilio para que labore en la obra ejecutadas por la Municipalidad de Santa Eulalia y que al indicarme que era sobrino de la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, conteste que no habría ningún problema", al respecto señores miembros del Concejo Municipal debo indicar que lo que se manifiesta en la Declaración Juada de Don Wilbert Vicente Mateo Hinojosa es completamente falso.

Que, con documento de fecha 25 de marzo de presente año, don David Sánchez García señala que en la Declaración Jurada de don Carlos Alberto Ascencio Mateo dice a la letra "Que mi persona quien lo busco en su domicilio para que labore en las obras ejecutadas por la Municipalidad de Santa Eulalia, y que al indicarme que era sobrino de la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, conteste que no habría problema porque yo era el alcalde y quien contrataba, llevándolo a la oficina del Sr. Denis Cuestas Azañedo, Gerente de Obras, para que lo contraten en las obras ejecutadas por la Municipalidad". Al respecto señores miembros del Concejo Municipal de Santa Eulalia, que si bien es cierto dentro de mis atribuciones como alcalde está la de contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera conforme lo estipula la Ley N° 27972, en el caso que nos ocupa la contratación del personal para las obras a ejecutarse fue mediante ordenes de servicio emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuyo pago se establece mediante las planillas de tareo y comprobantes de pago. En conclusión lo que se manifiesta en el Recurso de reconsideración y en la Declaración Juada de Carlos Alberto Ascencio Mateo es completamente falso, que no he tenido participación alguna en cuanto a la contratación del Sr. Carlos Alberto Ascencio Mateo y es más ningún vínculo de amistad ni enemistad.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNADO el Recurso de Reconsideración e INFUNDADO LA NULIDAD interpuesta por Doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE. Que declara la vacancia de la Regidora citada en párrafo precedente por causal de nepotismo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la afectada, Doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris que viene desempeñándose como Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a don Florencio Chacchi Huarcaya en calidad de solicitante de la vacancia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de marzo de 2013

VISTO, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2013, bajo la presidencia del señor alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores regidores: Máximo Indalecio Meza Robles Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales; asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Que, mediante Recurso de Apelación (Expediente Administrativo N° 090-2013 y Expediente Administrativo N° 992-2013) interpuesto por Don ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, SR. JOSÉ FRANCIA HUACACHE, SR. HONORATO ARROYO PALOMINO, SRA. ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE, SR. JORGE SERGIO CAJAVILCA LEÓN, CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2013-MDSE, que declara Infundado el Recurso de Reconsideración e Improcedente la Nulidad.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE, donde se **DECLARA INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración e **IMPROCEDENTE** la Nulidad interpuesta por los administrados señalados en el párrafo precedente, contra el Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE, en la cual se constituye la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Que, mediante Notificación N° 007-2013-SG/MDSE de fecha 26 de febrero del citado año, se remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE a fojas dos (02) a don Elías Saturnino Toledo Espinoza, el mismo que obra en el expediente a folio treinta y uno (33).

Que, mediante Notificación N° 008-2013-SG/MDSE de fecha 26 de febrero del citado año, se remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE a fojas dos (02) a don José Francia Huacache, el mismo que obra en el expediente a folio treinta y uno (31).

Que, mediante Notificación N° 009-2013-SG/MDSE de fecha 26 de febrero del citado año, se remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE a fojas dos (02) a don Juan Honorato Arroyo Palomino, el mismo que obra en el expediente a folio treinta y uno (35).

Que, mediante Notificación N° 010-2013-SG/MDSE de fecha 26 de febrero del citado año, se remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE a fojas dos (02) a doña Antonia Isabel Chilingano Quispe, el mismo que obra en el expediente a folio treinta y uno (32).

Que, mediante Notificación N° 011-2013-SG/MDSE de fecha 26 de febrero del citado año, se remitió copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE a fojas dos (02) a don Jorge Sergio Cajavilca León, el mismo que obra en el expediente a folio treinta y uno (34).

Que, mediante expediente Administrativo N° 992-2013, interpusieron Recurso de Apelación Don ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, SR. JOSÉ FRANCIA HUACACHE, SR. JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, SRA. ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE, SR. JORGE SERGIO CAJAVILCA LEÓN, CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2013-MDSE, que declara Infundado el Recurso de Reconsideración e Improcedente la Nulidad. Por cual sostienen que la nulidad deducida se basa en que
...///



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 028-2013-MDSE

la Comisión de Proceso Disciplinario formada sería juez y parte, ya que todos son regidores en ejercicio y serían estos mismos que votarían a la misma vez.

Que, mediante Informe N° 065-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de ninguna manera se han conculcado los derechos de los impugnantes puesto que tiene perfecto conocimiento de la conformación de la Comisión Especial para los procesos administrativos disciplinario para Exalcalde y Exregidores, siendo esta Comisión conformidad de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° inciso 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 153° del Reglamento Interno del Concejo - RIC.

Que los impugnantes, se basan su Recurso en los fundamentos esgrimidos ya en su recurso de reconsideración, el mismo que fue declarado Improcedente mediante la resolución materia de impugnación, sin embargo no demuestran con prueba alguna ni desvirtúan los hechos con el presente Recurso Administrativo, conforme lo establecen el artículo 209 de la Ley N° 27444. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Infundado el recurso de Apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE, interpuesto por los administrados.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Santa Eulalia; y por Unanimidad

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesta por Don ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, SR. JOSÉ FRANCIA HUACACHE, SR. JUAN HONORATO ARROYO PALOMINO, SRA. ANTONIA ISABEL CHILINGANO QUISPE, SR. JORGE SERGIO CAJAVILCA LEÓN, contra el Acuerdo de Concejo N° 007-2013-MDSE, en la cual declara infundado el Recurso de Reconsideración e Improcedente la Nulidad contra el Acuerdo de Concejo N° 061-2012-MDSE, en la cual se constituye la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Exalcalde y Exregidores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, personalmente o través del Diario Oficial "El Peruano" al Exalcalde y Exregidores comprendidos en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



242

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de marzo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo solicita los siguientes informes;

- Informe con relación a los planes o proyectos de limpieza la ribera del Río Rímac, cauces secos y diques. Desarrollados antes y durante el presente año y los que se desarrollan éste año.
- Informe con relación a los proyectos inversión pública cuya finalidad sea la prevención de desastres naturales en la ribera del Río Rímac, cauces secos y construcción de diques ejecutados antes y durante el presente año. Y los que se ejecutaran este año.
- Informe con relación a programas o proyectos de promoción, capacitación y sensibilización vinculados a la prevención de desastres naturales dirigidas a la Sociedad Civil en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 019-2013-ODE-MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Informe N° 63-13-OTDC emitido por la Oficina Técnica de Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 63-13-OTDC emitido por la Oficina Técnica de Defensa Civil señala que en el año 2011 se estableció el Comité de Gestión de Riesgos la que fue refrendada por la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MDSE, así como el Plan de Actividades periodo 2011 – 2014. En el año 2012 la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a través de la Oficina Técnica de Defensa Civil suscribió un Convenio de Cooperación con la ONG Bomberos Sin Fronteras a fin de realizar un levantamiento in situ y se estableció que algunas quebradas se encontraban colmatadas de materiales y representan un riesgos ante la venida de lluvia, las cuales se realizaron labores de limpieza y descolmatación de sus conos eyectivos, estas quebradas fueron; Las Cruces, Casa Huerta, Cashauacra, Huayaringa, Chune, Pampa Redonda y Lucma Seca.

...///



244

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de marzo de 2013

Visto, El Informe N° 057-2013-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y el Informe N° 030-2013-GPP-MDSE expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ambos informes tratan sobre la Transferencia de partida financiera de los Programas de Complementación Alimentaria hacia la Municipalidad Provincial de Huarochirí

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2012 de fecha de 27 de diciembre de 2012 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) el año 2013, entre los cuales se encuentran los recursos para los Programas Sociales transferidos en el marco del proceso de descentralización por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011- MIDIS, los que ascienden a la suma de S/. 145,291.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles)

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29646 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, en su literal d.1 del numeral 1, ha autorizado en el presente año fiscal de manera excepcional las Transferencias Financieras para las acciones que se realicen en el marco de los Programas Sociales.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, señala que los fondos Públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades Acreditadas y/o Verificadas a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, constituyen transferencias Programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas Sociales en el ámbito de los Gobiernos Locales Acreditados y/o verificados, para el cual suscribirán con el MIMDES convenios de Gestión en las cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas a alcanzar en cada ámbito.

Que, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria las municipalidades distritales deben transferir a las municipalidades provinciales los recursos asignados para dichos fines, debido a que la entidad encargada de la adquisición y distribución de los insumos es la municipalidad provincial.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, El Concejo Municipal de Santa Eulalia; y por Unanimidad

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí por la suma de S/ 145,291.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de los Programas Sociales del año 2013 transferidos por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

.../



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 030-2013-MDSE

ARTICULO SEGUNDO.-El Gobierno Local Provincial de Huarochiri a través de sus respectivas áreas de Presupuesto o las que haga sus veces, incorporaran en sus respectivos presupuesto mediante Crédito Suplementario la transferencia financieras autorizadas en el artículo precedente, en la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

ARTICULO TERCERO.- El Gobierno Local Distrital que transfiere es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como del cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera señalados en el Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Local Provincial y el MINDES para los cuales se transfieren.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Darío Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2013-MDSE

Santa Eulalia, 18 de abril de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante carta N° 030-2012-MDSE de fecha de 24 de agosto de 2012, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia dirigida a la Sra. Estela Auqui Arones, donde se le manifiesta que habiendo un proyecto denominado *“Creación del Puente Peatonal y el mejoramiento de la trocha de acceso a Cashauacra Alta” con código SNIP N° 206410*, con la finalidad de que nuestro distrito progrese a fin de realizar la ejecución de la ampliación del pasaje Eusebio Chumpitaz.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4671-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, promovida por doña Estela Auqui Arones de Huaylinos, representante de **LA SUSECION ARONES** y quien pone en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia su deseo de donar un (01) metro de ancho por el largo del terreno, la misma que se ubica en el frontis de su propiedad.

Que, mediante Informe N° 040A-2013-MDSE-SGOPHU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los planos aprobados por esta Gerencia, los cuales fueron elaborados de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 037-2013-MDSE-SGOPHU emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana y realizada la inspección se ha constatado que la ubicación del área donada es conforme a la memoria Descriptiva y el Plano perimétrico del área materia de donación es de 105.89 metros cuadrados con un perímetro de 198.19

Que, mediante Informe N° 077-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta respecto del proyecto de Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con la Sra. Estela Auqui Arones de Hualinos, señala que tiene como objeto desarrollar en este distrito las acciones correspondientes a que posibiliten el cumplimiento en la ampliación de la Vía Carrozable a Cashauacra (Pasaje Eusebio Chumpitaz) a efectos de brindar acceso a los pobladores del Centro Poblado de Cashauacra, Plan Piloto Municipal de Vivienda y Virgen del Rosario. Asimismo en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, en consecuencia esta Gerencia es de opinión que es procedente suscribir el presente convenio antes citado.

///



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 031-2013-MDSE

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Sra. Estela Auqui Arones de Hualinos, representante de la Sucesión Arones de la difunta Sra. Celestina Sixta Arones Cuba Vda. de Auqui, respecto de la ampliación de la Vía Carrozable a Cashauacra (Pasaje Eusebio Chumpitaz) a efecto de brindar acceso a los pobladores del Centro Poblado de Cashauacra, Plan Piloto Municipal de Vivienda y Virgen del Rosario, los mismos que pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Sra. Estela Auqui Arones de Hualinos, representante de la Sucesión Arones de la difunta Sra. Celestina Sixta Arones Cuba Vda. de Auqui,

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Oficina de Registro Civil, así mismo, el leal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Sra. Estela Auqui Arones de Hualinos

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA Y LA SRA. ESTELA AUQUI ARONES DE HUAYLINOS (SUSECCION
DE LA DIFUNTA SRA. CELESTINA SIXTA ARONES CUBA VDA. DE AUQUI)**

Conste por el presente documento que suscribe de una parte la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, debidamente representada por su Alcalde Sr. **DAVID SANCHEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 06807047, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 2860, Santa Eulalia, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Sra. **ESTELA AUQUI ARONES DE HUAYLINOS**, identificada con DNI N° 07681539, con domicilio legal en el pasaje Eusebio Chumpitaz S/N, Fundo la Ladera, Distrito de Santa Eulalia, como representante de la **SUCESION ARONES de la difunta Sra. CELESTINA SIXTA ARONES CUBA VDA. DE AUQUI**, que en adelante se le denominará **LA SUSECCION ARONES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

LA SUSECCION ARONES

La Sra. Estela Auqui Aronez de Huaylinos representante de **LA SUSECCION ARONES** de que en vida fue doña Celestina Sixta Arones Cuba Vda. de Auqui. **LA SUSECCION ARONES** es propietaria del Fundo Ladera, (ubicada en el distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima) de la porción del terreno del 1.45% de acciones y derechos de una área de 7,275.00 metros cuadrados.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Que, mediante carta N° 030-2012-MDSE de fecha de 24 de agosto de 2012, emitida por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia dirigida a la Sra. Estela Auqui Arones, donde se le manifiesta que habiendo un proyecto denominado *"Creación del Puente Peatonal y el mejoramiento de la trocha de acceso a Cashuacra Alta"* con código SNIP N° 206410, con la finalidad de que nuestro distrito progrese a fin de realizar la ejecución de la ampliación del pasaje Eusebio Chumpitaz.
- Que mediante Memoria Descriptiva y planos del lote matriz que a continuación se detalla:

UBICACIÓN:

DISTRITO: Santa Eulalia

PROVINCIA: Huarochirí

DEPARTAMENTO: Lima



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

DESCRIPCION DE LINDEROS COLINDANTES:

POR EL NORTE: Colinda con el terreno del Ministerio de Agricultura, con una Quebrada de 6 tramos: Ñ-N= 3.84 ml, Ñ-O= 3.41 ml, O-P= 26.57 ml, P-Q= 26.63 ml, Q-R= 33.37 ml, R-A= 28.18 ml. que hacen una distancia total de 122.00 ml.

POR EL SUR: Colinda con el terreno del Sr. Juan Mau, con una línea quebrada de 3 tramos C-D= 42.00 ml, D-E= 40.80 ml, E-F=15.28 ml. que hacen una distancia total de 98.08 ml.

POR EL ESTE: Colinda con el terreno de la Sra. Teresa Morales de UC 10286, (Vía Carrozable a Cashahuacra) con una línea quebrada de 8 tramos: F-G= 3.36 ml, G-H=12.74 ml, H-I= 16.02 ml, I-J= 9.78 ml, J-K= 16.89 ml, K-L= 17.99 ml, L-M= 34.27 ml, M-N= 2.12 ml. que hacen una distancia total de 113.17 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el terreno de la Sra. Clotilde Oceda de Chumpitaz, y viviendas del Ministerio de Agricultura, con una línea quebrada de 2 tramos: A-B= 24.72 ml, B-C= 47.61 ml. que hacen una distancia total de 72.33 ml.

AREA: 7,275.00 m2 (0.7275 has.)

PERIMETRO: 405.58 ml.

- Que, mediante Expediente Administrativo N° 4671-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, promovida por doña Estela Auqui Arones de Huaylinos, representante de **LA SUSECION ARONES** y quien pone en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia su deseo de donar un (01) metro de ancho por el largo del terreno, la misma que se ubica en el frontis de su propiedad.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú y sus modificatorias.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Código Civil Peruano.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objeto del presente convenio es desarrollar en el Distrito de Santa Eulalia las acciones correspondientes que posibiliten el cumplimiento de la ampliación de la Vía Carrozable a Cashahuacra (Pasaje Eusebia Chumpitaz), a efectos de brindar un acceso a los pobladores Centros Poblados de Cashahuacra, Plan Piloto Municipal de viviendas y Virgen del Rosario, del Distrito de Santa Eulalia.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Se compromete a construir el muro que afectara la propiedad de **LA SUSECION ARONES**, con los siguientes materiales; con cemento y piedras. El muro tendrá aproximadamente la altura de 2 metros por 40 centímetros de ancho.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Se compromete a brindar la supervisión técnica durante la ejecución de la construcción del muro antes citado.
- Se compromete asumir los gastos generados por la construcción del muro afectado.
- Se compromete en ceder en calidad de donación una área de 7.50 metros cuadrados (3.00 metros cuadrados por 2.50 metros cuadrados) a LA SUSECION ARONES para la construcción de un Mausoleo en el Pabellón San Miguel del Cementerio Municipal "Vida Eterna" situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.
- Se compromete a facilitar la licencia de construcción sin costo alguno a LA SUSECION ARONES.

COMPROMISOS DE LA SUSECION ARONES

- Se compromete en ceder en calidad de donación de manera indefinida una área de 105.89 metros cuadrados y con un perímetro de 197.92 metros lineales de su propiedad, a LA MUNICIPALIDAD, la misma que se encuentra ubicada en el frontis del Pasaje Eusebio Chumpitaz (Vía Carrozable a Cashahuacra). Que mediante Memoria Descriptiva y planos del área a donar, la misma que tiene las siguientes medidas que a continuación se detallan:

UBICACIÓN:

DISTRITO: Santa Eulalia
PROVINCIA: Huarochiri
DEPARTAMENTO: Lima

DESCRIPCION DE LINDEROS COLINDATES:

POR EL NORTE: Colinda con el terreno del Ministerio de Agricultura, con una Línea recta de un tramo; N.S.= 1.00 ml.

POR EL SUR: Colinda con el terreno de la misma propietaria con una distancia de X= 0.00 ml.

POR EL ESTE: Colinda con el terreno de la Sra. Teresa Morales de UC 10286, (Vía Carrozable a Cashahuacra), con una Línea quebrada de siete tramos: X-H= 1.89 ml, H-I= 16.02 ml, I-J= 9.78 ml, J-K=16.89 ml, K-L= 17.99 ml, L-M= 34.27 ml, M-N= 2.12 ml. que hacen una distancia total de 98.96 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el terreno de la misma propietaria con una línea quebrada de cinco tramos: S-T= 35.72 ml, T-U= 18.03 ml, U-V= 17.02 ml, V-W= 9.73 ml, W-X= 17.73 ml. Que hacen una distancia total de 98.23 ml.

AREA: 105.89 m2

PERIMETRO: 198.19 ml.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Se compromete a brindar las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para la construcción del muro afectado.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación escrita de las partes en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere su voluntad de resolver el Convenio.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Santa Eulalia hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes suscribientes, establecidos en el artículo quinto del presente Convenio.


CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar, restringir o ampliar el contenido del presente Convenio, y se realizara por medio de una adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, lo que no se pueda ser resuelto por tarto directo, la controversia será sometida a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los juzgados y salas especializadas del distrito judicial de Lima.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las clausulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 18 días del mes de abril de dos mil trece.


ESTELA AUQUI ARONES DE HUAYLINOS
 Representante de la Sucesión Arones
 DNI N° 07681539


DAVID SANCHEZ GARCIA
 Alcalde de la Municipalidad
 Distrital de Santa Eulalia



263

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2013-MDSE

Santa Eulalia, 18 de abril de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Eulalia, en la Estación de Pedidos el Regidor Heber Bernabé León Morales solicito a los miembros del Concejo Municipal, que la Presidenta de la Comisión del Festival de la Palta, informe de como se ha llevado presupuestalmente dicho festival

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que la Presidenta de la Comisión del Festival de la Palta realice un informe económico detallado respecto de dicho evento antes referido. La presidenta deberá informar de la misma en la próxima sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Presidente de la Comisión del Festival de la Palta, así mismo, el leal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



269

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2013-MDSE

Santa Eulalia, 24 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Eulalia de fecha 18 de abril de 2013, en la Estación de Pedidos el Regidor Heber Bernabé León Morales solicito a los miembros del Concejo Municipal, que la Presidenta de la Comisión del Festival de la Palta, informe de como se ha llevado presupuestalmente dicho festival.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2013-MDSE, en el cual se dispuso que la Presidenta de la Comisión del Festival de la Palta realice un informe económico detallado respecto de dicho evento antes referido. La presidenta deberá informar de la misma en la próxima sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe de la Comisión del Festival de la Palta de fecha 23 de abril de 2013, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 060-2013-MDSE designa a la comisión antes referida. Asimismo se solicitó el apoyo a las diferentes universidades y se logró una conferencia de prensa en el Congreso de la República y las entrevistas en los distintos medios de comunicación televisiva, radial y escrita. En cuanto a los ingresos que se obtuvo por el festival de la palta asciende a la suma de S/. 96,596.00 (Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles y referente a los egresos asciende a la suma de S/. 93,970.84 (Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta con 84/100 Nuevos Soles); en consecuencia se ha obtenido una utilidad ascendiente a S/. 2,625.16 (Dos Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 16/100 Nuevos Soles)

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe económico detallado realizado por la Comisión del 16° Festival de la Palta de fecha 23 de abril del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Comisión del 16° Festival de la Palta, así mismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPIO DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2013-MDSE

Santa Eulalia, 14 de mayo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Proveído N° 015-2013-MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico remite el expediente administrativo N° 1677-2013 promovido por la Congregación Hermanas de Jesús Pobre, solicita exoneración del pago por derecho de Licencia de Funcionamiento de la Panadería y Pastelería "Jesús Pobre".

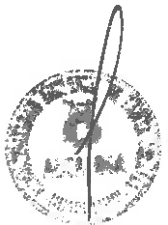
Que, mediante Expediente Administrativo N° 1677-2013 de fecha 13 de mayo de presente año, promovido por la Congregación Hermanas de Jesús Pobre debidamente representada por la Buena Pastoral General Hna. María Eusebia Escudero Wenzel, solicita la exoneración del pago por derecho de Licencia de Funcionamiento de una Panadería y Pastelería "Jesús Pobre", siendo esta congregación tiene como finalidad prestar servicios a los distintos sectores de nuestro distrito de manera gratuita.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del correspondiente pago por derecho de Licencia de Funcionamiento de la Panadería y Pastelería "Jesús Pobre", promovido por la Congregación Hermanas de Jesús Pobre debidamente representada por la Hna. María Eusebia Escudero Wenzel.





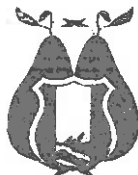
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Tesorería; Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2013-MDSE

Santa Eulalia, 14 de mayo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración de una parte del 100% del pago por Derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, tratándose de aquellas que son exclusivamente Fiestas Patronales, quedando establecido el pago por tal derecho ascendiendo a la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles), la misma a realizarse en el distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Tesorería; Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2013-MDSE

Santa Eulalia, 14 de mayo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 008-20123-P-MMVSE emitido por el Presidente del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia solicita firma de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF-68.01., en vista que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia cuenta con la Oficina de Programación e Inversiones en el Valle y siendo requisito indispensable contar con la viabilidad los proyectos para realizar gestiones en las Instituciones del Estado

Que, mediante Informe N° 036-2013-MDSE-OPI-AADP emitido por la Oficina de Programación e Inversiones señala que mediante Oficio N° 008-2013-P-MMVSE expedido por el Presidente del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal del Valle de Santa Eulalia, solicita la firma del Convenio para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. La Directiva Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 001-2011-EF-68.01, en su artículo 35° numeral 35.2 establece que "El Convenio para la evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP", Los gobiernos locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios con los gobiernos locales no sujetos al SNIP siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública por la Oficina de Programación e Inversiones, asimismo, **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio Institucional referido en párrafos precedentes.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Programación e Inversiones, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- OFICIESE, al Presidente de la Mancomunidad Municipal del Valle Santa Eulalia, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA (no sujeta al SNIP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA (sujeta al SNIP)

Conste por el presente documento, el Convenio para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**, con Partida N° 135, con domicilio legal en Prolongación Lima Norte N° 809 Luriganchos Chosica, debidamente representada por su Presidente, señor Alcalde Saturnino Fabián Gabriel Gaspar, a la que en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA (SUJETA AL SNIP)**, con RUC N° 20173990988, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 2860, debidamente representada por su Alcalde, señor DAVID SANCHEZ GARCIA, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA** evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**, quien será el encargado de formular el y/o los proyectos de pre inversión Pública, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**:

- 6.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA

Son obligaciones y atribuciones de **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**:

- 7.1. **(En el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA) LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **(En el caso que la ejecución esté a cargo de LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA) LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 7.3. **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.4. Si **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 7.5. **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA**.
- 7.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (dos años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA** en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Santa Eulalia a los catorce días del mes de Mayo del año 2013.

 **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA**

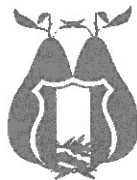
SATURNINO FABIAN GABRIEL GASPAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DEL VALLE SANTA EULALIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


David Sánchez García

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



305

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de mayo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Proveído N° 093-2013-MDSE-GDSPV emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite el Expediente Administrativo N° 1237-2013 promovido por doña Toribia Camaco Lara, donde solicita exoneración del pago por derecho de adquisición de un nicho.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1237-2013 de fecha 27 de mayo de presente año, promovido por doña Toribia Camaco Lara, la cual solicita la exoneración del pago por derecho de adquisición de un nicho en el Cementerio "Vida Eterna" del Distrito de Santa Eulalia. Por lo que no cuenta con el ingreso económico para poder adquirir dicho nicho.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del correspondiente pago por derecho de Adquisición de un nicho en el Cementerio "Vida Eterna" del Distrito de Santa Eulalia, promovida por la recurrente doña Toribia Camaco Lara con Expediente Administrativo N° 1237-2013.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Subgerencia de Tesorería, Oficina de Registro Civil. Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de mayo de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

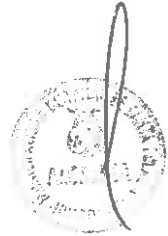
Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1324-2013 promovido a través de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, respecto de la implementación de una Ambulancia para garantizar la continuidad de las atenciones de salud que requiere los pobladores del Distrito de Santa Eulalia para mejorar es estado de salud de cada uno de ellas. Se solicita el oficio de requerimiento de la ambulancia y la carta de compromiso de operación y Mantenimiento de la ambulancia por parte de la municipalidad.

Que, mediante Proveído N° 109-2013-SG-MDSE emitido por la Secretaria General remite el Expediente Administrativo citado en el párrafo precedente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que informe al respecto del compromiso de operación y mantenimiento de la ambulancia para ser consignada en el presupuesto correspondiente.

Que, mediante Informe N° 056-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dirigido a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para que realice la cotización de los costos operativos mensuales y anuales de la ambulancia, para su respectiva modificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 220-2013-SGLCP-MDSE emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial respecto compromiso de operación y mantenimiento de la ambulancia, la misma que asciende a la suma de S/. 43,790.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) anual y de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO MENSUAL
01	02	PERSONAL	CHOFER CON CATEGORIA "A2"	S/. 2,400.00
02	60	GLN	DIESEL	S/. 840.00
03	01	UND	CAMBIO DE ACEITE Y PARCHES DE LLANTA	S/. 180.00
TOTAL MENSUAL				S/. 3,420.00

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO MENSUAL
01	01	UND	SOAT	S/. 350.00
02	04	UND	LLANTAS	S/. 2,400.00
TOTAL ANUAL				S/. 2,750.00

RESUMEN DE LOS GASTOS AL AÑO	DESCRIPCION	COSTOS TOTALES
	GASTO VARIOS (S/. 3,420.00 X 12 MESES)	S/. 41,040.00
	GASTO ANUAL EN LLANTAS Y SOAT	S/. 2,750.00
	GASTO TOTALES ANUAL	S/. 43,790.00

Que, mediante Informe N° 068-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que contamos con el presupuesto en mención para lo que resta del presente año vía modificación presupuestal, asimismo, será incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del ejercicio 2014.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

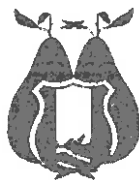
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR E INCORPORAR, al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2013, a partir del mes de recepción de la misma, los gastos que se requiera para la operación y mantenimiento de la Ambulancia asignada por el Gobierno Regional de Lima teniendo como referencia la suma de S/. 43,790.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, la suma ascendiente a S/. 43,790.00 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) en el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2014, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, a suscribir la correspondiente Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la Ambulancia, la misma que será asignada a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, a suscribir el correspondiente Convenio con el Gobierno Regional de Lima; referente a la asignación y recepción de la respectiva ambulancia.

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asimismo se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de mayo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 027-2013-ALC/MDSMO-L emitido por la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao con expediente N° 1247-2013, solicita firma de Convenio Institucional sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF-68.01., en vista que la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia cuenta con la Oficina de Programación e Inversiones y siendo requisito indispensable contar con la viabilidad de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 022-2013-MDSE-OPI-AADP emitido por la Oficina de Programación e Inversiones señala que mediante Oficio N° 027-2013-ALC/MDSMO-L expedido por la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, solicita la firma del Convenio Institucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

La Directiva Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 001-2011-EF-68.01, en su artículo 35° numeral 35.2 establece que "El Convenio para la evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP", Los gobiernos locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios con los gobiernos locales no sujetos al SNIP siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública por la Oficina de Programación e Inversiones.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa

Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio Institucional referido en párrafos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Programación e Inversiones, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, a la Municipalidad Distrital de San Mateo de Otao, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2013-MDSE

Santa Eulalia, 25 de junio de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 076-A-2013-GSPMA-MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agrorural y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Que, mediante Proveído N° 126-2013-MDSE emitido por la Secretaría General Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agrorural y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Que, mediante Informe N° 113-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se desprende del análisis realizado tiene como objeto establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre AGRORURAL y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias intercambiar conocimientos y experiencias conjuntamente que contribuya al desarrollo económico y social de las poblaciones menores recursos.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL sobre el establecimiento de condiciones generales y vínculos de mutua colaboración con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de las poblaciones de menores recursos.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones antes citadas.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, a la Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2013-MDSE

Santa Eulalia, 15 de julio de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de julio del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 128-2013-MDSA/A emitido por la Municipalidad Distrital de San Antonio ingresado con Expediente Administrativo N° 2178-2013, manifiesta que nuestra municipalidad no cuenta con Unidad Orgánica evaluadora para viabilizar los estudios de pre inversión, se requiere que la Oficina de Inversión Pública (OPI) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia evalúe y declare su viabilidad puesto que nuestra Municipalidad no cuenta con esta Unidad Orgánica. En ese sentido solicito la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada.

Que, mediante Informe N° 039-2013-MDSE-OPI-AADP emitido por la Oficina de Programación e Inversiones señala que mediante Oficio N° 128-2013-MDSA/A expedido por la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Oficio N° 130-2013-MDSA-A emitido por la Municipalidad Distrital de San Antonio remite el Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDSA, donde se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional con la Oficina de Programación de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Mayoría;**

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la postergación del Convenio de Cooperación Interinstitucional respecto de la Evaluación de Proyectos de Inversiones Pública entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Antonio para la próxima Sesión de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
 ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2013-MDSE

Santa Eulalia, 15 de julio de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de julio del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 614-2013-RED DE SALUD HUARACHIRI-DE ingresado a esta Entidad Edil con el Expediente Administrativo N° 2474-2013, de fecha 15 de julio de 2013 suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, el Dr. Henry Alex Lobato Delgado, por el cual siendo conocedores de la existencia de la construcción del Hospital Municipal en su Distrito, y en ese sentido, se solicita la transferencia del terreno antes referido, para la construcción del Centro de Salud Santa Eulalia con proyección a nivel 1-4 y que a la vez funcionara dicho Centro con los servicios municipales especializados.

Que, mediante Informe N° 154-2013-MDSE-GDUR emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitación Urbana, señala que revisado el Expediente Técnico denominado "*Construcción de Clínica Municipal de Santa Eulalia*", se observó que el área total del terreno es de 10.973.31 m² es propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la misma que se encuentra ubicada en la Av. Micaela Bastidas S/N en ese sentido, el área destinada para la construcción del Centro de Salud (Infraestructura 1er. Piso) es de 351.18 m² aproximadamente, de acuerdo con el plano de arquitectura del proyecto antes citado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Mayoría;**

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la postergación de la Cesión en Uso a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, el área del terreno ascendiente a 351.18 m² aproximadamente, la misma que cuenta dos (02) niveles, ubicado en la Av. Micaela bastidas s/n, distrito de Santa Eulalia para los fines señalados en el Oficio N° 614-2013-Red de Salud Huarochirí/DE con el Expediente Administrativo N° 2474-2013 en beneficio de la comunidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



380

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2013-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 128-2013-MDSA/A emitido por la Municipalidad Distrital de San Antonio ingresado con Expediente Administrativo N° 2178-2013, nuestra municipalidad no cuenta con Unidad Orgánica evaluadora para viabilizar los estudios de pre inversión, se requiere que la Oficina de Inversión Pública (OPI) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia evalúe y declare su viabilidad puesto que nuestra Municipalidad no cuenta con esta Unidad Orgánica. En ese sentido solicito la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada.

Que, mediante Informe N° 039-2013-MDSE-OPI-AADP emitido por la Oficina de Programación e Inversiones señala que mediante Oficio N° 128-2013-MDSA/A expedido por la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Oficio N° 130-2013-MDSA-A emitido por la Municipalidad Distrital de San Antonio remite el Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDSA, donde se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional con la Oficina de Programación de Inversión entre la Municipalidad Distrital de santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, mediante Informe N° 139-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que **"Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"** y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente suscribir el presente Convenio con la Municipalidad Distrital de San Antonio, y elevándose los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, de acuerdo a la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 001-2011-EF-68.01, en su artículo 35° numeral 35.2 establece que "El Convenio para la evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP", Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios con los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma



379

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

circunscripción territorial de su Gobierno regional, para la formulación, evolución y de corresponder la declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten..”

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Antonio sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública por la Oficina de Programación de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Programación de Inversiones, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, a la Municipalidad Distrital de San Antonio, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



382

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2013-MDSE

Santa Eulalia, 17 de julio de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDSE de fecha 19 de diciembre de 2012, donde se *"Aprueba los Beneficios Tributarios Excepciones en la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia sobre los Predios que limiten con la Carretera Santa Eulalia por el frente desde La Plaza Central hasta Lúcumá Seca"*

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinario de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del 19 de diciembre de 2013, correspondiente a la en la Estación de Informes, el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano informa que en la Sesión Ordinaria de Concejo se aprobó la Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDSE respecto de los Beneficios Tributarios referidos en el párrafo precedente, ya que la carreta es para el desarrollo del distrito y que va a brindar de mucha ayuda no solamente a la población de nuestro distrito sino también a otros distritos, motivo por el cual que se lleve al Orden del día. En ese sentido, el Alcalde de esta corporación edil, manifiesta que se tiene que hacer una serie de gestiones con los contribuyentes que van hacer beneficiados con la carretera como suscribir una serie de convenios con los contribuyentes. A consecuencia de ello se emitió el Acuerdo de Concejo N° 075-2013-MDSE donde se otorga, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. David Sánchez García, las facultades necesarias para celebración y suscripción de Convenio de Sesión de Uso, Convenio de Donación, Convenio de Servidumbre y otras figuras jurídicas que se requieran para la ejecución de la Carretera de Santa Eulalia.

Que, mediante documento ingresado con el Expediente Administrativo N° 1805-2013 de fecha 24 de mayo de 2013 emitido por el Rev. P. Joaquín Kamení, Párroco de Santa Eulalia, Vicario Episcopal de la Vicaría IV, Diócesis de Chosica, solicita la exoneración del Impuesto predial durante quince (15) años, así como licencia de construcción, punto de agua, conexión de desagüe y entre otros.

Que, mediante Proveído N° 143-2013-SG-MDSE emitido por la Secretaria General, remite el expediente administrativo N° 1805-2013 promovido por el recurrente citado en el párrafo precedente, solicitando la exoneración del Impuesto predial durante quince (15) años, así como licencia de construcción, punto de agua, conexión de desagüe y entre otros, y en ese sentido se hace de conocimiento y del mismo modo evalúe en conformidad con las leyes pertinentes e informar para que sea elevado al Concejo Municipal.



384

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**PROVINCIA DE HUARACHIRI - REGION LIMA PROVINCIA**

Que, mediante Informe N° 143-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del análisis realizado al expediente, esta Gerencia es de opinión que se declare procedente la exoneración del pago de los arbitrios municipales solicitado por el administrado mediante Expediente Administrativo N° 1805-2013.

Que, la Constitución Política del Estrado en su artículo 195° inciso 3) y 4) establece que es competencia de los gobiernos locales la administración de sus bienes y rentas; así como crear y suprimir contribuciones, tasas arbitrios y derechos municipales, concordado con el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" concordado con el artículo 60° del Decreto legislativo N° 776, ley de Tributación Municipal y con la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del pago por concepto de Arbitrios Municipales durante quince (15) años solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1805-2013, promovido por el Rev. P. Joaquín Kameni, Párroco de Santa Eulalia, Vicario Episcopal de la Vicaría IV, Diócesis de Chosica., la misma que iniciara a partir de 2013 hasta el año 2027.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, Gerencia de Administración Tributaria, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO.- OFICIESE, al Rev. P. Joaquín Kameni, Párroco de Santa Eulalia, Vicario Episcopal de la Vicaría IV de la Diócesis de Chosica, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONSEJO N° 046 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 18 de julio de 2013

Visto: el Informe N°053/SGCD y J-MDSE de la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud, con relación a las Instituciones educativas que destacaron en diferentes concursos en la comunidad Educativa del Distrito de Santa Eulalia.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Reconocer y Felicitar a la Institución Educativa, en mérito a su reconocida participación en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, con el objetivo de estimular el interés de la creación y la expresión artística.

Que, mediante el Informe N°053/SGCD y J-MDSE de la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud concordante con el oficio N° 113-2013-D.I.E. N° 20955-24 JGM de la *Institución Educativa 20955-24 “Jorge Guevara Mellado”* del Distrito de Santa Eulalia, razón por la cual los resultados de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013 y que en ese sentido es necesario reconocer y felicitar a los siguientes alumnos: *Atención Inocencio Maricielo, Bartolo Baldeon Mercedes Deysy, Charre Tino Janina, Mendoza Riovera Marilyn, Paccori Chiquillo Esperanza Pilar, Cisneros Espiritu Renzo Flavio, Rios Nieto Giampier Sebastian, Olivares Yojan Richard, Rodríguez Asencio Jheremy Yair, De la Cruz Castro Vanderley, Espinoza Meza Kevin Elias;* y deseoso de que continúe con ese mismo ímpetu, expedimos la presente Resolución de Alcaldía para expresarle su reconocimiento y felicitarlos por su notable participación en dichos juegos antes referidos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER Y FELICITAR los logros obtenidos por la I. E. N° 20955-24 “JORGE GUEVARA MELLADO” en la ETAPA PROVINCIAL – CAMPEONES EN DANZA CATEGORIA “A” DANZA TRADICIONAL en los JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



420

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONSEJO N° 047 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 18 de julio de 2013

Visto: el Informe N°053/SGCD y J-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud, con relación a las Instituciones educativas que destacaron en diferentes concursos en la comunidad Educativa del Distrito de Santa Eulalia.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Reconocer y Felicitar a la Institución Educativa, en mérito a su reconocida participación en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, con el objetivo de estimular el interés de la creación y la expresión artística.

Que, mediante el Informe N°053/SGCD y J-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud de la I. E. “*Túpac Amaru II*” del Distrito de Santa Eulalia, motivo por el cual obtuvieron resultados satisfactorios en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013 y que en ese sentido, es necesario reconocer y felicitar al siguiente alumno: **Willy Baldeon Jaime** que participo en el arte de ajedrez categoría “A” y deseoso de que continúe con ese mismo ímpetu, expedimos el presente Acuerdo de Consejo para expresarle su reconocimiento y felicitarlo por su notable participación en dichos juegos antes referidos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

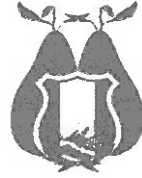
ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER Y FELICITAR los logros obtenidos por la I. E. “TÚPAC AMARU” en la ETAPA PROVINCIAL – CAMPEONES EN AJEDREZ CATEGORIA “A” en los JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



422

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONSEJO N° 048 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 18 de julio de 2013

Visto: el Informe N°053/SGCD y J-MDSE de la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud, con relación a las Instituciones educativas que destacaron en diferentes concursos en la comunidad Educativa del Distrito de Santa Eulalia.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es política Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Reconocer y Felicitar a la Institución Educativa, en mérito a su reconocida participación en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, con el objetivo de estimular el interés de la creación y la expresión artística.

Que, mediante el Informe N°053/SGCD y J-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura Deporte y Juventud señala que **I. E. "Simón Bolívar"** del Distrito de Santa Eulalia, motivo por el cual obtuvieron resultados satisfactorios en los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013 y que en ese sentido, es necesario reconocer y felicitar a los siguientes alumnos: **Marjory Ashlly Aguilar Rodríguez, Ronaldo Javier Cisneros Rodríguez, Alicia Luzmila Maldonado Sinuiri, Samuel Pizango Torin, Estefano Humberto Capcha Chumpitaz, Gian Carlos Gavilan Lozano, Fiorela Soffia Huamán Carrillo, Ángel Orestes López Gutiérrez, Anabel Clarita Misayauri Casas, Maybe Alessandra Quincho Quispe, Darsy Minori Saavedra Pino, Zulema Karen Cárdenas Mauricio, Zayury Mónica Chávez Gonzales, Adán Emerson Cueto Gonzales, Jean Carlos Palga Ugaz**, todos ellos en el arte de Danza categoría "B" Sub 14, los mismos pertenecientes al 1° y 2° grado; al alumno **Lewis Lot Martínez Aucaapuella** en el arte de declamación categoría "B" Sub 14 perteneciente al 1° grado ; la alumna **Esmeralda Aparco Laura** en el arte de Declamación categoría "C" Sub 17 perteneciente al 4° grado y deseoso de que continúe con ese mismo ímpetu, expedimos la presente Acuerdo de Consejo para expresarle su reconocimiento y felicitarlos por su notable participación en dichos juegos antes referidos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER Y FELICITAR los logros obtenidos por la I. E. "SIMÓN BOLÍVAR" en la ETAPA PROVINCIAL – CAMPEONES EN DANZA CATEGORIA "B" SUB 14, CAMPEONES EN DECLAMACION CATEGORIA "C" SUB 17 Y CAMPEONES EN DECLAMACION CATEGORIA "B" SUB 14, En los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONSEJO N° 049 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 26 de agosto de 2013

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2013, bajo el cual la preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 055-2013-SGAP/MDSE emitido por la Subgerencia de Agua Potable remite el Expediente Administrativo N° 2527-2013 promovido por don Yuri Huamán Pariona representante de los pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales", mediante el cual solicitan reajuste especial en el pago por concepto de instalación del servicio básico del agua a domicilio y la inspección ocular. En ese sentido, la Subgerencia citada manifiesta que los pobladores de Huachinga baja se abastecen únicamente del agua del canal del río Rímac y que son familias de escasos recursos económicos, por el cual el propone el pago por dicho concepto la suma de S/. 200.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia y por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el monto total ascendiente a la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye el pago por concepto de instalación domiciliaria del punto de agua potable y por la inspección ocular correspondiente, de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 2527-2013, promovido por don Yuri Huamán Pariona representante de los Pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales"

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Subgerencia de Servicio de Agua Potable, Subgerencia de Tesorería; Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONSEJO N° 050-2013-MDSE

Santa Eulalia, 26 de agosto de 2013

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2013, bajo el cual la preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 055-2013-SGAP/MDSE emitido por la Subgerencia de Agua Potable remite el Expediente Administrativo N° 2527-2013 promovido por don Yuri Huamán Pariona representante de los pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales", mediante el cual solicitan reajuste especial en el pago por concepto de instalación del servicio básico del agua a domicilio y la inspección ocular.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2013-MDSE, donde se **APRUEBA**, el monto total ascendiente a la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye el pago por concepto de instalación domiciliaria del punto de agua potable y por la inspección ocular correspondiente, de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 2527-2013, promovido por don Yuri Huamán Pariona representante de los Pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales".

Que, los Regidores **MAXIMO INDALECIO MEZA ROBLES, NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS, SOLEDAD ESPIRITU ARELLANO LUIS WILFREDO PEÑA SEDANO, HEBER BERNABE LEON MORALES** Piden que se reconsidere el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del presente año, a las 5:45 p.m. referente al Expediente Administrativo N° 2527-2013 promovido por Pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales", donde solicitan reajuste del pago por concepto del servicio de instalación de agua, en ese sentido, pase al Orden del Día, ya que en dicha Estación se tratará la Ordenanza Municipal sobre beneficios de condonación de la deuda por registro de servicio de suministro de agua y desagüé.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia y por **Unanimidad**;

ACUERDA:





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 049-2013-MDSE tratada en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del presente año, que aprobó el monto total ascendiente a la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye el pago por concepto de instalación domiciliaria del punto de agua potable y por la inspección ocular correspondiente, de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 2527-2013, promovido por don Yuri Huamán Pariona representante de los Pobladores de Huachinga Baja "Los Manantiales"

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo de Concejo, a la Subgerencia de Servicio de Agua Potable, Subgerencia de Tesorería; Asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
Dan Sanchez Garcia
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONSEJO N° 051 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 12 de setiembre de 2013

Visto: el Oficio N° 3883-2013-SG/JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, remite el Expediente J-2013-439 adjuntando la Resolución N° 612-2013-JNE.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa"; asimismo señala que "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones: su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo" procedimiento que se ha respetado en el presente caso.



Que, mediante Expediente N° 452-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, promovido por el ciudadano **FLORENCIO CHACCHI HUARCAYA**, el cual solicita la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que viene desempeñando doña **NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS**, de conformidad con el artículo 22° Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 26771 y artículo 1° y 2° de su reglamento aprobado por D.S. N° 021-2000-PCM y modificado por el D.S. N° 017-2002-PCM

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE** de fecha 25 de febrero del presente año, **DECLARA LA VACANCIA POR CAUSAL DE NEPOTISMO** en el cargo de **Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia**, que vienen desempeñando doña **Nelba Grimaldina Mateo Ocaris**, solicitado por don **Florencio Chacchi Huarcaya**.

Que, la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, **doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris** interpone **Recurso de Reconsideración** contra el **Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE. DECLARA LA VACANCIA POR CAUSAL DE NEPOTISMO.**

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 027-2013-MDSE** de fecha 25 de marzo del presente año, **DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION E INFUNDADO LA NULIDAD** interpuesta por la **Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia**, que vienen desempeñando doña **Nelba Grimaldina Mateo Ocaris**.

Que, la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, **doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris** interpone **Recurso de Apelación** contra el **Acuerdo de Concejo N° 027-2013-MDSE.**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, mediante Oficio N° 080-2013-MDSE de fecha 08 de abril del presente año, se remite el Recurso de Apelación interpuesta por la Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que viene desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris con el correspondiente expediente a fojas 216 al Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Oficio N° 3883-2013-SG-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones remite el Expediente N° J-2013-439 adjuntando su correspondiente Resolución N° 612-2013-JNE, donde resuelve declara NULO el Acuerdo de Concejo N° 008-2013-MDSE, de fecha 25 de febrero de 2013, y todo lo actuado en el procedimiento de vacancia en contra de Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, debiéndose renovar los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la respectiva sesión extraordinaria, y para tal efecto, la citada municipalidad deberá acopiar la documentación necesaria que permita dilucidar los aspectos señalados en los considerandos precedentes de la presente resolución.



Que, con fecha 10 de setiembre del presente año, se procedió a convocar a los miembros del Concejo Municipal de Santa Eulalia y al solicitante de la vacancia como consta en el expediente antes citado, para el día jueves 12 de setiembre de 2013 a las 5:00 p.m., la misma que se llevara a cabo en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de conformidad con el artículo primero de la Resolución N° 612-2013-JNE; concordante con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 16° al 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 12 de setiembre de 2013, el solicitante de la vacancia no asistió a dicha Sesión de Concejo, asimismo, la afectada hace uso de la palabra para su correspondiente descargo, en virtud de su derecho de defensa de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo hizo uso de la palabra el Alcalde de la Municipalidad, don David Sánchez García, Regidora Soledad Marcela Espiritu Arellano, Regidor Máximo Indalecio Meza Robles, Heber Bernabé León Morales, Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano.

Que, en merito a los párrafos precedentes se procedió a la votación respectiva de los señores miembros del Concejo Municipal de Santa Eulalia a efectos de declarar o rechazar la vacancia en el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris en estricto cumplimiento de la Resolución N° 612-2013-JNE y una vez realizada la votación, esta alcanzó los dos tercios necesarios conforme lo establece el primer párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por lo que se acordó rechazar la vacancia por causal de nepotismo de la Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris solicitado por don Florencio Chacchi Huarcaya.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR LA VACANCIA POR CAUSAL DE NEPOTISMO en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que vienen desempeñando doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, solicitado por don Florencio Chacchi Huarcaya.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA PROVINCIA**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la afectada, Doña Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, que viene desempeñándose como Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a don Florencio Chacchi Huarcaya en calidad de solicitante de la vacancia.

ARTICULO CUARTO.- OFICIAR, al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

ACUERDO DE CONSEJO N° 052 -2013-MDSE

Santa Eulalia, 17 de setiembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y en concordancia con el artículo 39° de la misma ley antes citada.

Que, mediante Informe N° 0099--2013-GPP-MDSE, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; correspondiente a la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de conformidad con el artículo primero del Decreto Supremo N° 224-2013-EF

Que, lo aprobado en sesión de Concejo está sujeto a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 en concordancias las resoluciones directorales que se aprueba los lineamientos para la aplicación de la misma.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2012-MDSE de fecha 27 de diciembre de 2012 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia correspondiente al año fiscal 2013.

Que, mediante Decreto Supremo N° 224-2013-EF emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas donde aprueba el monto ascendente a la suma de S/. 355,200.00 (Trescientos Cincuenta y cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA PROVINCIA
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Transferencia de Partidas por el monto ascendente a la suma de S/. 355,200.00 (Trescientos Cincuenta y cinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), dicha transferencia de partidas será destinada para la ejecución de los proyectos de inversión pública.

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIESE, a las entidades correspondientes a efectos de poner en conocimiento la presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE



Gobierno Municipal de Santa Eulalia
Provincia de Huarochiri - Region Lima Provincia
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONSEJO N° 052-A-2013-MDSE

Santa Eulalia, 17 de setiembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2013, el Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano solicito la adquisición de sillas de plástico para la realización de los eventos que organiza la Municipalidad. Con la finalidad de que la Institución Edil se ahorre por el servicio de alquiler o el préstamo de las mismas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **Unanimidad:**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la compra de 250 sillas de plástico para organización de los eventos que desarrolla la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de setiembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 387-DG-IESTP"MM"-2013, emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Misioneros Monfortianos" recepcionado con Expediente Administrativo N° 3124-2013, solicitarle la firma de Convenio de Cooperación Docentes Asistencial entre su representada y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Misioneros Monfortianos" que será suma utilidad para el afianzamiento del aprendizaje de nuestros jóvenes Estudiantes dirigiendo en beneficio del desarrollo de todo el Distrito.

Que, mediante Informe N° 069-SGCD-MDSE emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Juventud solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación con nuestra Entidad Edil, en ese sentido, elevo al Concejo Municipal dicho Convenio para que en sesión de Concejo pueda ser revisión y aprobado..

Que, mediante Informe N° 179-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que "**Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**" y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente suscribir el presente Convenio con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Misioneros Monfortianos", y elevándose los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Docentes Asistencial entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Misioneros Monfortianos"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación de Docentes Asistencial referido en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo al Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SANTA EULALIA

 David Sánchez García
 ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de setiembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
 DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 128-2013-MDC -A, emitido por la Municipalidad Distrital de Carampoma recepcionado con Expediente Administrativo N° 3396-2013, manifiesta que nuestra municipalidad no cuenta con Unidad Orgánica evaluadora para viabilizar los estudios de pre inversión, se requiere que la Oficina de Inversión Pública (OPI) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia evalúe y declare su viabilidad puesto que nuestra Municipalidad no cuenta con esta Unidad Orgánica. En ese sentido solicito la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada.

Que, mediante Informe N° 052-2013-MDSE-OPI-AADP emitido por la Oficina de Programación e Inversiones señala que mediante Oficio N° 128-2013-MDC-A, expedido por la Municipalidad Distrital de Carampoma, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N° 183-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que "*Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*" y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente suscribir el presente Convenio con la Municipalidad Distrital de Carampoma, y elevándose los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.





457

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, de acuerdo a la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 001-2011-EF-68.01, en su artículo 35° numeral 35.2 establece que "El Convenio para la evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP", Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios con los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno regional, para la formulación, evolución y de corresponder la declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten.."

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de Carampoma sobre la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública por la Oficina de Programación de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Programación de Inversiones, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, a la Municipalidad Distrital de Carampoma, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de setiembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2146-2013, promovido por don Fidel Arturo Galindo Segovia como representante de la Iglesia Bíblica Misionera "Cristo Vive", que habiéndose inscrito al padrón de contribuyentes con Resolución de Alcaldía 029-2011-GR-MDSE y asimismo solicito la exoneración del pago del impuesto predial de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

Que, de Conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del **Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario**, señala que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede crear, modificar y suprimir tributos...".

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios.....", por lo que el Concejo Municipal no es competente para conocer lo solicitado por el recurrente.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDSE.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad;**

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- REMITASE, el Expediente Administrativo N° 2146-2012 promovido por Fidel Arturo Galindo Segovia representante de la Iglesia Bíblica Misionera "Cristo Vive", a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de que resuelva dicho Expediente de acuerdo a las leyes o dispositivos legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



467

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de setiembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2146-2013, promovido por don Fidel Arturo Galindo Segovia como representante de la Iglesia Bíblica Misionera "Cristo Vive", que habiéndose inscrito al padrón de contribuyentes con Resolución de Alcaldía 029-2011-GR-MDSE y asimismo solicito la exoneración del pago del impuesto predial de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

Que, de Conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del **Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario**, señala que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede crear, modificar y suprimir tributos...".

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios.....", por lo que el Concejo Municipal no es competente para conocer lo solicitado por el recurrente.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDSE.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- REMITASE, el Expediente Administrativo N° 2146-2012 promovido por Fidel Arturo Galindo Segovia representante de la Iglesia Bíblica Misionera "Cristo Vive", a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de que resuelva dicho Expediente de acuerdo a las leyes o dispositivos legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sánchez García
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**ACTA / ACUERDO PARA SOLICITAR PRESTAMO AL BANCO DE LA NACION EN
SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2013-MDSE

**PRESIDIDO POR EL SEÑOR DAVID SANCHEZ GARCIA, ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA,**

En la ciudad de Santa Eulalia a las 17:30 horas del día nueve de octubre del dos mil Trece, presidiendo la Sesión de Concejo el Señor Alcalde, Lic. David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores; Regidor Máximo Indalecio Meza Robles, Regidora Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Regidora Soledad Marcela Espíritu Arellano, Regidor Luis Wilfredo Peña Sedano, Regidor Heber Bernabé León Morales, se da inicio a la Sesión de Consejo de fecha y con el cumplimiento del quórum reglamentario por ley, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, sito en la Av. San Martín N° 2860, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima. Con la Asistencia de don Alberto Salomón Jara Fernández, quien desempeña como Secretario General de esta Entidad Edil. Asimismo, se procederá a deliberar y la correspondiente votación.

REGIDORES QUE VOTARON A FAVOR DE LA PROPUESTA:

1. REGIDOR MAXIMO INDALECIO MEZA ROBLES
2. REGIDORA NELBA GRIMALDINA MATEO OCARIS
3. REGIDORA SOLEDAD MARCELA ESPIRITU ARELLANO
4. REGIDOR LUIS WILFREDO PEÑA SEDANO



REGIDOR QUE VOTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA

1. REGIDOR HEBER BERNABE LEON MORALES

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

1. **SOLICITAR UN PRÉSTAMO AL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9° Y DEMAS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, HASTA POR LA SUMA DE S/. 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), EL MISMO QUE SERA CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "INSTALACION DE UN MERCADO DE ABASTOS EN SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - LIMA", CON CODIGO SNIP N° 249323, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA.**
2. **AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACION EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRANDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO, CON OPCION DE PRE-PAGO.**

Nelba Grimaldina Mateo Ocaris

[Handwritten signatures and initials]



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- 3. **AUTORIZAR** AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL LIC. DAVID SANCHEZ GARCIA ALCALDE DEL CONSEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PARA SOLICITAR EL CREDITO AL BANCO DE LA NACION Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA, ASI COMO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2) DE ESTE INSTRUMENTO. IGUALMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL BANCO DE LA NACION PARA LA TRAMITACION Y FORMALIZACION DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

ASI MISMO, SE DECLARA QUE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTREN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZON POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS EN 100% (CIEN POR CIENTO) CON EL BANCO DE LA NACION, POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO SOLICITADO, Y QUE TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

ADEMAS DEJAMOS CONSTANCIA QUE, DE OTORGARSENOS EL CREDITO, NO ESTAMOS CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPLAIDADES, LEY N° 27972.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

David Sanchez Garcia
ALCALDE

[Handwritten signature]
Maximo F. Meza Robles

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2013-MDSE

Santa Eulalia, 28 de octubre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo, contando con el quórum reglamentario de ley, se procede a dar inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 078-2013-GAF-MDSE emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que visto la necesidad de aperturar una cuenta corriente y de la plataforma virtual en el BBVA Banco Continental a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a fin de que los trabajadores de esta Entidad Edil puedan recabar su correspondiente pago por sus labores prestados a esta corporación Municipal.

Que, es de suma importancia para la Municipalidad la apertura de una cuenta corriente ante una Entidad Bancaria, y de esta manera se agilizará los pagos a los trabajadores, la misma que es necesario requerir la autorización del Pleno del Concejo Municipal en merito a los fundamentos expuestos.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura de una Cuenta Corriente en moneda nacional en BBVA Banco Continental con la finalidad de hacer el correspondiente pago a los trabajadores por las labores realizadas en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, que mediante Resolución de Alcaldía designe a los funcionarios responsables que serán autorizados para manejar la cuenta corriente en el banco antes citado.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

.....
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto, El Informe N° 105-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para el Año Fiscal 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política de Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto en la Ley del Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01 establece que los Gobiernos Locales para la fases de Programación y Formulación del año fiscal 2012, se sujetan a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 016-2013-EF/50.01, que modifica el cuadro de plazos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público Gobiernos Locales para el año fiscal 2014.

Que, visto el Informe N° 0105-2013-GPP-MDSE emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto nos remite el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2014 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para que se eleve a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe N° 214-2013-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que mediante Ley N° 29951 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2013 y que la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2014 se articula mediante documentos de planeamiento de largo, mediano y corto plazo (Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Institucional) asimismo la elaboración del Plan Operativo y sus correspondientes cuadros de necesidades de las unidades orgánicas de la institución que aseguren su operatividad. En ese sentido La gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Presupuesto Institucional de Apertura de esta Municipalidad debe elevarse al Concejo Municipal para su respectiva aprobación de conformidad con el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipales., Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 9°, 10°, 13°, y 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de concejo Municipal por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que asciende a S/. 5'959,221.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Uno con





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
 00/100 Nuevos Soles). Para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle que se establece en el cuadro:

INGRESOS

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>RUBRO</u>		<u>ASIGNACIONES 2014 N. S.</u>
1	00	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 220,528.00
2	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,015,000.00
5	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 1,351,438.00
5	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 700,777.00
5	18	CANON, SOBRECANOS, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 2,671,478.00
		TOTAL	S/. 5,959,221.00

GASTOS

TIPO DE TRANFERENCIA / GENERICA	PIA 2014 s/.
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/. 594,203.00
PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	S/. 76,237.00
BIENES Y SERVICIOS	S/. 2,759,212.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 145,291.00
ADQUISICION DE ACITVOS NO FINANCIEROS	S/. 2,371,478.00
OTROS GASTOS	S/. 12,800.00
TOTAL	S/. 5,959,221.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto de Gastos e Ingresos se detallan en los Formatos proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, correspondiente al año fiscal 2014 por Función, Programa, Subprograma, Actividad y proyecto que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la distribución porcentual de la Fuente de Financiamiento, Rubro 07 correspondiente al Fondo de Compensación Municipal, de la siguiente manera:

Gastos Corrientes 100 %

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Secretaria Municipal, Tramitar el Presente Acuerdo de Consejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DE SANTA EULALIA

Daniela Sánchez García
 ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de noviembre de 2013

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2013, bajo la presidencia del Señor Alcalde, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo cumpliendo con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del quórum reglamentario, en ese sentido se procede a dar inicio la sesión de fecha.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 179-GDSyPV-MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de fecha 11 de noviembre de presente año, que habiendo recepcionado variadas solicitudes de los distintos niveles educativos como inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas de nuestro distrito, remitimos la relación de dichas Instituciones con el respectivo monto total referencial, el cual asciende a la suma de **S/. 4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** el mismo que serán distribuidos entre las diferentes promociones de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Eulalia.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal del Distrito de Santa Eulalia; y por **unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suma ascendiente a **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, el mismo que será distribuido entre las promociones de los distintos niveles como inicial, primaria y secundaria de las diferentes Instituciones Educativas de nuestro distrito, dicha distribución será de acuerdo al anexo del informe N° 179-GDSyPV-MDSE, el cual forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el citado Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
David Sánchez García
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062A-2013-MDSE

Santa Eulalia, 27 de noviembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espíritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Proveído N° 066-2013-GDSPV-MDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de fecha 22 de noviembre del presente año, solicita a la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas un diagnóstico situacional del estado en la que se encuentra el segundo (2do.) nivel del local Institucional perteneciente a la **Asociación de Vivienda Primavera, Los Pinos, Los Claveles de Pomaticla**, con la finalidad de que funcione un Gimnasio Municipal.

Que, mediante Informe N° 225-2013-MDSE-SGOP-DCA emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas de fecha 25 de noviembre de 2013, informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, referente a la evaluación realizada al Local Institucional de dicha Asociación antes referido de aproximadamente de una área de 140 m², por lo que se requiere realizar los siguientes trabajos para el acondicionamiento de un Gimnasio Municipal.

- Demolición del muro de ladrillo
- Modificación de la Ventana
- Instalación de dos (02) duchas
- Instalación de un (01) urinario
- Instalación de un (01) lavatorio
- Instalación de una (01) banca para vestidores
- Cambio de la cerradura de la puerta del baño.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- Instalación de rejilla para sumidero
- Acondicionamiento de ducha
- Pintura general
- Instalación de vidrios
- Colocación de luminarias
- Instalación de tapa para caja de agua
- Eliminación de desmonte

Que, mediante Informe N° 214-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que *“Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”* y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente suscribir el presente Convenio con la **Asociación de Vivienda Primavera, Los Pinos, Los Claveles de Pomatiela**, y elevándose los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de Vivienda Primavera, Los Pinos, Los Claveles de Pomatiela, dicho convenio tiene como Finalidad el funcionamiento de un Gimnasio Municipal en el primer ambiente del 2do. Piso del Local Institucional con el objeto de promover y promocionar el deporte en el distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua referido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, al Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas, asimismo se dispone el leal cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE





GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2013-MDSE

Santa Eulalia, 03 de diciembre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Visto: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre del 2013, bajo el cual lo preside el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, David Sánchez García y con la asistencia de los señores Regidores: Máximo Indalecio Meza Robles, Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, Soledad Marcela Espiritu Arellano, Luis Wilfredo Peña Sedano, Heber Bernabé León Morales, asimismo contando con el quórum reglamentario, se procede a dar inicio la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4207-2013 promovido por don Seriacó Mariano Sulca Palomino, quien se desempeña como presidente de la Asociación Fundo Huaynani, situado en San José de Palle del distrito de Santa Eulalia, por el cual solicita la suscripción de un convenio de abastecimiento de agua entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad de Callahuanca con la finalidad de brindarles a dichos pobladores una mejor calidad de vida.

Que, mediante Informe N° 166-2013-GSPyMD-MDSE, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de fecha 02 de diciembre del presente año, remite el proyecto del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de Callahuanca, sobre el abastecimiento de agua potable a los pobladores de Huaynani situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia, por el la Municipalidad de Callahuanca cederá de manera gratuita un punto de agua de la captación de Barrios Altos.

Que, mediante Informe N° 217-2013-GAJ-MDSE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972 establece que "**Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**" y en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente suscribir el presente Convenio con la Municipalidad Distrital de Callahuanca, y elevándose los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por **Unanimidad**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de Callahuanca, respecto del uso de un punto de agua potable para el abastecimiento de los pobladores de Huaynani situado en la jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Lic. Alcalde David Sánchez García, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Concejo, al Subgerencia de Servicios de Agua Potable, asimismo, se dispone el leal cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- OFICIESE, a la Municipalidad Distrital de Callahuanca, el presente Acuerdo de Concejo, para su correspondiente conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA
.....
David Sánchez García
ALCALDE